

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DERECHO



Acreditada por Res. C.E.U.B. 1126/02

MONOGRAFIA

“LA NECESIDAD DE CREAR UNA NORMATIVA QUE PERMITA LA CONSTANTE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL SISTEMA DE LA CENTRAL DE RIESGOS DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (A.S.F.I.) PARA MEJORAR EL ACCESO AL CRÉDITO BANCARIO”

Para Optar el Título Académico de Licenciatura en Derecho

POSTULANTE : LUIS ANGEL MONTALVO LIMA

TUTOR : Dr. JUAN RAMOS MAMANI

INSTITUCION : BANCO LOS ANDES PRO-CREDIT S.A.

LA PAZ – BOLIVIA

2014

PRÓLOGO

El texto que nos presenta este trabajo monográfico representa el estudio, análisis del crédito y sus consecuencias que tiene para las personas que acceden a un crédito bancario y que por razones de incumplimiento de obligación son consideradas personas que no pueden acceder a crédito, porque sus nombres se encuentran inscritos en la central de riesgos de la autoridad de supervisión del sistema financiero.

El crédito es considerado como una especie de motor de la economía de los pueblos porque su uso en el transcurso de la historia ha permitido que personas emprendedoras, proyectistas, etc. Consoliden sus emprendimientos e ideas en realidad. Porque puede existir los proyectos pero si no se cuenta con los recursos no se puede llevarlos a cabo y allí juega un rol importante el crédito, que posibilita el acceso a contar con efectivo bajo ciertas responsabilidades y acuerdo de partes con el fin de satisfacer necesidades.

En este trabajo se desgana todos los aspectos que tienen que ver con el crédito, las instituciones financieras, las personas, el procedimiento judicial y el rol del gobierno. Riesgos y ganancias de las entidades financieras, sus mecanismos de cobranza. La responsabilidad que tienen las personas para devolver el crédito otorgado y sus consecuencias en caso de no hacerlo. La función de los órganos de justicia a donde acuden los afectados. Y el servicio que brinda la A.S.F.I. Como entidad pública de regulación en representación del Estado en el tema financiero.

El autor expone las consecuencias que trae consigo la no devolución del crédito en forma convenida tanto para la entidad financiera como para la persona que toma un crédito. Una de las consecuencias más importantes es la referida a considerar a determinadas personas como morosos que no han cumplido con su obligación, por lo cual son reportados a la

A.S.F.I., para que sus nombres sean registrados en el sistema de central de riesgos por consiguiente no pueden acceder a crédito en ninguna entidad financiera. Pero en este contexto se determina que existen personas que resuelven su situación con la entidad financiera, ya sea por acuerdo de partes o en las instancias judiciales con lo cual deberían ser ya sujetos de crédito, pero la función en este aspecto de la A.S.F.I. no se considera integral por qué no cuenta con mecanismos de trabajo de oficio para que las personas que resuelvan su situación puedan acceder a crédito sin demora alguna.

A si mismo se describe que son derechos inherentes a las personas establecidas en las leyes vigentes. El gobierno y sus entidades deberían preocuparse por atender este tema porque es necesario repetir que el crédito es un impulsor de la economía de los países y sus habitantes. Más aun siendo que se encuentra establecido estas prerrogativas en la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional y entre los fines más importantes de la institución de carácter público que es la A.S.F.I.

Finalmente se establece en el texto la necesidad de que exista una norma que mejore las funciones en este aspecto de la autoridad de supervisión del sistema financiero para apoyar a la población que trabaja con el crédito, aspecto que posibilitara mejores condiciones de vida, creación de empleo, mejor atención al público en general, multiplicación de recursos, que son aspectos muy importantes que se deben precautelar.

Es un deseo que la presente investigación sea una fuente de conocimiento y orientación en esta problemática que tiene mucho que ver con la producción de bienes y servicios para la población en general.

Dra. Gimena Silvia Gutiérrez G.

DEDICATORIA:

A mi padre Héctor Montalvo Guzmán mi maestro de la vida y guía para lograr una profesión.

A Fiorela Mayta una persona muy querida por su fortaleza y valentía.

AGRADECIMIENTOS:

A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por brindarme una formación académica que me ha servido para la superación personal.

A las Autoridades Facultativas y de Carrera, a los docentes, quienes en conjunto trabajan para impartir conocimiento y potenciar los recursos humanos del país.

ÍNDICE GENERAL

La necesidad de crear una normativa que permita la constante actualización de datos del sistema de la central de riesgos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (A.S.F.I.) para mejorar el acceso al crédito bancario

Pág.

Introducción	1
CAPÍTULO I. DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	
Diseño de la Investigación	4
1. Elección del Tema de la Monografía	4
2. Fundamentación o Justificación del Tema	4
3. Delimitaciones del Tema de Monografía	5
3.1. Delimitación Temática	5
3.2. Delimitación Espacial	5
3.3. Delimitación Temporal	5
4. Marco de Referencia	6
4.1. Marco Teórico	6
4.2. Marco Histórico	6
4.3. Marco Conceptual	8
4.4. Marco Jurídico	10
5. Planteamiento del Problema de la Monografía	10
6. Definición de Objetivo	10
6.1. Objetivo General	10
6.2. Objetivos Específicos	11

7.	Diseño de la Investigación	11
7.1.	Estrategia Metodológica	11
7.2.	Técnicas de Investigación Monográfica.....	12
8.	Viabilidad y Factibilidad de la Investigación	14

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

1.	EL CRÉDITO	15
1.1	Origen del Crédito.....	15
1.2	Evolución del Crédito	15
1.3.	Antecedentes del Crédito	16
1.4.	¿Qué es el crédito?.....	16
1.5.	Ventajas y Desventajas del Crédito.....	17
1.6.	Objetivos y Políticas de Crédito..	18
1.7.	Tipos de Créditos.....	20
2.	CRÉDITO BANCARIO	23
2.1.	Principios básicos de política crediticia.....	24
2.2.	Análisis de Créditos.....	24
3.	RIESGO DEL CRÉDITO.....	26
4.	SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO DE <u>CRÉDITO</u>	26
5.	EL EJECUTIVO DEL CRÉDITO	33
5.1.	Cualidades del ejecutivo de crédito	33
5.2.	Organización del Departamento de Crédito	34
5.2.1.	Funciones Básicas	34
	DEPARTAMENTO DE COBRANZA.....	35
6.1.	Cobradores	35

6.2. Investigadores	35
7. SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS	36
7.1. Definición	36
7.2. Objetivos	36
7.3. Menú Principal del Sistema	37
CAPÍTULO III. NORMATIVA EXTRANJERA	
1. BURÓS DE INFORMACIÓN CREDITICIA	39
2. ESPAÑA	39
2.1. Central de Información de Riesgos (C.I.R.)	39
2.2. Objetivos	40
2.3. Cómo Funciona	41
2.4. Banco Central de España	42
3. BRASIL	43
3.1. Características	44
4. COLOMBIA	45
4.1. Características	45
5. COSTA RICA	45
6. CHILE	47
7. ECUADOR	49
8. MÉXICO	50
9. PERÚ	50
10. VENEZUELA	51
CAPÍTULO IV MARCO JURÍDICO	
1. DERECHOS HUMANOS	52
1.1. Antecedentes	52

1.2. Concepción de los Derechos Humanos en lo Jurídico.....	52
1.3. Protección Jurídica del Ser Humano	53
1.4. Derechos Humanos en Bolivia	54
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	54
3. CÓDIGO CIVIL - DECRETO LEY N° 12760	56
4. LEY DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS.....	57
5. LEY DEL BANCO CENTRAL.....	57
6. DECRETO SUPREMO 29894 DE 07 DE FEBRERO DE 2009	58
CAPÍTULO V. MARCO INSTITUCIONAL	
1. BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO	60
2. RÉGIMEN BANCARIO	60
3. OPERACIONES BANCARIAS.....	62
3.1. Operaciones Activas	62
3.2. Operaciones Pasivas	63
4. BANCO CENTRAL	64
4.1. Funciones.....	65
4.2. Bancos Comerciales	65
5. CLASIFICACIÓN DE BANCOS	66
5.1. Bancos De Emisión.....	66
5.2. Bancos De Depósito	66
5.3. Bancos De Crédito.....	67

6.	CLASIFICACIÓN BANCARIA	
	DE LAS TASAS DE INTERÉS	67
6.1.	Tasa de interés Nominal o de pizarra, activa o pasiva	68
6.2.	Tasa de interés Fija	68
6.3.	Tasa de interés de Referencia (TRE)	68
6.4.	Tasa de interés Efectiva Activa (TEA)	69
7.	SISTEMA DE BANCOS EN BOLIVIA	69
7.1.	Banco Unión.....	70
7.2.	Banco Mercantil -Santa Cruz.....	71
7.3.	Banco de Crédito.....	72
8.	ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	74
9.	AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO A.S.F.I.....	74
9.1.	Normativa.....	74
9.2.	Fines y Alcance.....	74
10.	OPERACIONES QUE REALIZA UNA ENTIDAD	
	DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.....	76
 CAPÍTULO VI. REGLAS PARA INCORPORAR EN LA NORMATIVA DE LA A.S.F.I. RESPECTO A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS		
	Generalidades	79
	Objetivo	79
	Alcance.....	79
	Creación	79
	Atribuciones	79
	Depuración	80

Entidades Financieras.....	80
Requerimiento de la Información	80
Disposiciones Finales	80
CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES	
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	83
BIBLIOGRAFÍA.....	84
ANEXOS	

INTRODUCCIÓN

La presente monografía titulada “La necesidad de crear una normativa que permita la constante actualización de datos del sistema de la central de riesgos de la autoridad de supervisión del sistema financiero (A. S. F. I.) para mejorar el acceso al crédito bancario” es el resultado de la pasantía desarrollada en el Banco Los Andes Pro Credit S. A., es una investigación propositiva con bases doctrinales, conceptuales y jurídicas.

La administración del crédito y las cobranzas es una de las actividades más complejas y de las que requiere mayor atención por parte de la empresa. Cualquiera que sea la modalidad de las operaciones, se espera obtener un margen de utilidad razonable con relación a sus costos y gastos. Las políticas y procedimientos utilizados para la concesión de los créditos, recaudación del dinero que produzcan los cobros de los créditos, los instrumentos que utilice para ejercer un control efectivo sobre los créditos y las cobranzas, entre otras, van a ser las variables que los empresarios con agudeza de visión financiera tendrán que considerar a fin de orientar efectiva y eficientemente la gerencia de crédito y cobranzas. Así, se pretende lograr los objetivos propuestos para la empresa donde el volumen de sus ventas y el nivel de sus utilidades netas periódicas dependen de las ventas a crédito.

La utilización de créditos también permite realizar las complejas operaciones que llevan a cabo las empresas modernas sin necesidad de utilizar dinero. Las operaciones se llevan a cabo mediante documentos escritos entre los que cabe rescatar las letras de cambio, órdenes de pago, cheques, pagarés de empresa y bonos. Estos son, en general, títulos valores, que por ley pueden transmitirse al igual que el dinero. Cuando el emisor de un título mayor no desea que el acreedor sea una persona distinta a la que ha designado en el documento, escribe sobre este la anotación no negociable, de forma de que el título no es

transferible. Como objetivo principal de nuestro trabajo estudiaremos los aspectos esenciales del crédito y su concesión uso y control en nuestro país. Para el presente trabajo se hizo una de limitación temática dentro del Derecho Constitucional y el Derecho Civil, delimitación espacial en el Departamento Legal de recuperación de Crédito del Banco Los Andes Procredit S. A. ubicado en la Av. 16 de Julio (El Prado) de la ciudad de La Paz y su relación con la A. S. F. I., delimitación temporal desde Septiembre de 2006 a julio de 2007, tiempo de duración del Trabajo Dirigido como modalidad de graduación.

El objetivo de la investigación está dirigida a: la necesidad de proyectar una normativa que regule el tratamiento de la información que tiene la A. S. F. I. de las personas que por incumplimiento y cumplimiento de la obligación no pueden acceder a un crédito bancario de una entidad financiera, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a las partes y por consiguiente prestar un mejor servicio a la población.

Para poder establecer este objetivo general tuve que plantear objetivos específicos, los cuales son:

- Estudiar el problema de las personas que ingresan en mora pero quieren regularizar su situación
- Describir la situación en la que se encuentran prestatarios que figuran en la central de riesgos de la A. S. F. I. (Ex Superintendencia de Bancos).
- Detallar las razones por la que se ingresa a la central de riesgos de la A. S. F. I.
- Buscar que el Estado mediante sus mecanismos de control precautele el interés público de forma más integral.

Para esta investigación se utilizó los siguientes métodos: Analítico, que permite examinar el objeto de estudio en detalle. Descriptivo, nos permitirá describir las características y condiciones del objeto de investigación. El método Normativo, para tomar en cuenta la normativa referida a nuestro objeto de investigación.

Asimismo se utilizaron los siguientes instrumentos de investigación: La Observación por tener un contacto directo con el problema. La Entrevista, dirigida a sujetos representativos del problema. La Encuesta, dirigida a una muestra representativa del problema.

El Postulante.

CAPÍTULO I. DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

1. ELECCIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA

"La necesidad de crear una normativa que permita la constante actualización de datos del sistema de la central de riesgos de la autoridad de supervisión del sistema financiero (A.S.F.I.) para mejorar el acceso al crédito bancario".

2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Por motivo de las operaciones bancarias de crédito existen personas que ingresan en mora convirtiéndose en insolventes por lo cual son reportadas a la ASFI (EX SUPERINTENDENCIA DE BANCOS) por los bancos o entidades financieras interesadas, para que sean incluidas en la central de riesgos y no puedan acceder a crédito alguno.

La ASFI como supervisor y regulador de Bancos y Entidades Financieras tiende además al enfoque de los riesgos y perdidas buscando la oportuna cobertura de estas necesidades, precautelando el interés público tiene un sistema computarizado donde registran a clientes moratorios reportados por los bancos o entidades financieras pero carece de normas, políticas, que permita excluir del sistema a personas que pagaron el crédito en mora.

En todo crédito otorgado existe riesgo para las partes por distintos motivos por lo que es necesario normar las políticas, para determinar responsabilidades.

Resultaría conveniente para las partes por que al haber cancelado el deudor moroso y ser excluido del sistema de riesgos pueda acceder a un crédito, al mismo tiempo los Bancos y Entidades Financiera pueden recuperar a un cliente ya solvente.

Al no existir la respectiva reglamentación no actualizan los datos del sistema y muchas personas ya solventes no pueden acceder a créditos por que siguen figurando en la central de riesgos de la A.S.F.I. las cuales se ven perjudicadas y los Bancos pierden un posible cliente.

Existe por lo señalado la necesidad de normar la actualización de datos para determinar la permanencia o exclusión del sistema computarizado de la central de riesgos de la A.S.F.I. porque crea limitaciones de oportunidades a las personas que desean acceder a crédito bancario y reducen a los Bancos y Entidades Financieras la posibilidad de oferta de servicios financieros a clientes ya solventes.

3. DELIMITACIONES DEL TEMA DE MONOGRAFÍA

3.1. Delimitación Temática

El tema elegido en la presente Monografía se enmarca en el Derecho Constitucional y el Derecho Civil.

3.2. Delimitación Espacial

El espacio de nuestro estudio se encuentra en el Departamento Legal de Recuperación de Crédito del Banco Los Andes Procredit S.A. ubicado en la Av. 16 de Julio (El Prado) de la ciudad de La Paz y su relación con la A.S.F.I.

3.3. Delimitación Temporal

El tiempo tomado en cuenta en la Monografía es el comprendido de Septiembre de 2006 a Julio de 2007. Tiempo de duración del Trabajo Dirigido como modalidad de graduación.

4. MARCO DE REFERENCIA

4.1. Marco Teórico

Considerando que los Bancos e Instituciones Financieras son entidades de orden público que operan con el crédito, ofreciendo servicios en diversas formas entre quienes requieren de dinero para aplicarlo en diversas actividades, resulta sumamente importante el actuar del Estado en cuanto al estudio, proyección, ejecución y aplicación de políticas claras sean de forma más eficiente y efectiva orientada a resultados que beneficien a las partes de las operaciones bancarias. En ese contexto el Estado mediante la A.S.F.I. como supervisor y regulador de las entidades del sistema financiero, implemento políticas claras de actualización de datos, con la finalidad de contar con un servicio a la sociedad de forma eficiente, otorgando seguridad jurídica de forma real, porque al no tener atribuciones en el sentido de actualización de información, las personas que se encuentren registradas en el sistema computarizado de la central de riesgos que cumplieron con su obligación tienen que atravesar la burocracia: judicial, bancaria y estatal (A.S.F.I.) para poder acceder a un crédito, resultando un grave perjuicio para las personas, por tal razón la necesidad de que el Estado atienda esta situación.

4.2. Marco Histórico

En Bolivia se estableció la libertad de contraer créditos entre empresas, familias e instituciones financieras, en los términos que entre las partes se decidiera, tomando en cuenta el mercado. Introdujo una garantía implícita para los depósitos a cargo del Banco Central de Bolivia que podrá subrogarse los derechos de los depositantes o podrá cubrir la devolución de los depósitos de la entidad financiera en liquidación. Todo esto por la quiebra de bancos entre los años 80 y 90, factor que perjudico a mucha gente.

El Grupo Pro Credit ofrece servicios bancarios a la gente común que constituye la amplia mayoría de la población de los más de 20 países en desarrollo y economía en transición en que opera actualmente.

Esta entidad que en principio se denominaba Caja Los Andes y que a partir del año 2005 se convirtió en Banco Los Andes Pro Credit es líder en lo que se refiere al Micro Crédito apoyando a la Micro Empresa en nuestro país ofreciendo también servicios financieros en los cuales va cosechando éxitos.

En Diciembre de 2006 Banco Los Andes tenía una cartera crediticia vigente de 2.791 millones de dólares y unos 743.000 créditos. Al mismo tiempo, los clientes han confiado depósitos y ahorros por un total de 2.390 millones de dólares, contando en la actualidad con 2.2. millones de cuentas habientes.

En los países donde está presente marca diferencias por la atención integral a las micro y pequeñas empresas, así como bancarizando a los segmentos de la población de menores ingresos. Entre los elementos esenciales de enfoque ocupan un lugar destacado:

- La oferta de servicios financieros sencillos y transparentes, pensados para satisfacer las necesidades de los clientes a los que se dirige.
- El establecimiento de relaciones de negocio con nuestros clientes duraderas y basadas en la mutua confianza, la responsabilidad y la transparencia.
- La aplicación de una decidida política de promoción del desarrollo sostenible a largo plazo combinado con un enfoque empresarial comercial en las operaciones bancarias.

4.3. Marco Conceptual

Banco

Son establecimientos que se encargan de concentrar y regular las operaciones de crédito, constituyen generalmente sociedades anónimas dedicadas a realizar las múltiples operaciones comerciales originadas por el dinero y los títulos que lo representen, configuran entidades mercantiles que comercian en el dinero. Instituciones de crédito, deposito y ahorro, que actúa como intermediario en el mercado de dineros y capitales¹.

Acreedor

El que tiene derecho para pedir alguna cosa, especialmente el pago de una deuda, la persona con facultad sobre otra para exigirle que entregue una cosa preste un servicio o se abstenga de ejecutar un acto. Persona al a que se le debe dinero, que tiene derecho a cobrar, pedir el cumplimiento de una obligación².

Deudor

El obligado en primer término a cumplir la prestación para con el acreedor, el que primeramente debe ser demandado como consecuencia de un vínculo contractual, sujeto pasivo del proceso³.

Mora

Incumplimiento de las cuotas en el tiempo acordado por las partes en el contrato, por lo común la de pagar cantidad de dinero con plazo vencido. Tardanza en el cumplimiento de una obligación, etapa en la cual se vuelve exigible⁴.

¹ CABANELLAS DE TORREZ, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 11

² CABANELLAS DE TORREZ, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 33

³ ROSETA PONT, Manuel. Manual de Derecho Mercantil. Pág. 61

⁴ TRIGO REPRESAS, Félix. Derecho de las Obligaciones. Pág. 77

Cliente

Persona que acude a un banco o entidad financiera con la finalidad de obtener crédito, depositar, cobrar, transferir, remesar, traspasar, etc. Persona que utiliza con asiduidad los servicios de un profesional, empresa.

Crédito

Cantidad de dinero o cosa equivalente, que alguien debe a una persona o entidad y que el acreedor tiene derecho a exigir y cobrar en tiempo determinado. Derecho que uno tiene a recibir de otro alguna cosa, por lo común, dinero. Transferencia de dinero a cambio de una promesa de pago en el futuro⁵.

Norma

Regla de conducta que se debe seguir sobre la manera como se debe hacer o está establecido que se haga una determinada cosa, tarea actividades, cuyo fin es el cumplimiento de un precepto legal⁶.

Normativa

Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad.

Solvente

Persona con carencia de deudas, capaz de satisfacerlas y que merece crédito, que está libre de deudas⁷.

Préstamo Bancario

Crédito que se solicita, generalmente a una institución financiera con el compromiso y la obligación de devolverlo con un interés.

⁵ BALDO DEL CASTAÑO, Vicente. Conceptos Fundamentales del Derecho Mercantil. Pág. 55

⁶ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 213

⁷ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Pág. 214

4.4. Marco Jurídico

Constitución Política Del Estado. Artículo 330 al 333 fija lineamientos con relación a la Política Monetaria del Estado Plurinacional, establece la regulación de Bancos y Entidades Financieras.

Código Civil. Art. 291 al 309. Establece la relación jurídica del sujeto activo y del acreedor en cuanto a la obligación. Art. 409 al 411-414-415 establece el interés convencional la estipulación del interés, el interés legal y el interés bancario respectivamente.

Ley de Bancos y Entidades Financieras No 1488. Prevé las actividades financieras.

Decreto Supremo 29984 Art. 137 Señala el cambio de nombre de Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras a la actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (A.S.F.I.).

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFÍA

¿Es necesaria una normativa clara y concreta que regule el tiempo y las causas para que personas que cumplieron con la obligación del crédito con un banco o una entidad financiera sean excluidas de oficio del sistema de la A.S.F.I. para que puedan acceder a crédito?

6.DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

6.1. Objetivo General

La necesidad de proyectar una normativa que regule el tratamiento de la información que tiene la A.S.F.I. de las personas que por incumplimiento y cumplimiento de la obligación no pueden acceder a un crédito bancario o de una entidad financiera, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a las partes y por consiguiente prestar un mejor servicio a la población.

6.2. Objetivos Específicos

- Estudiar el problema de las personas que ingresan en mora pero quieren regulariza su situación.
- Describir la situación en la que se encuentran prestatarios que figuran en la central de riesgos de la ASFI (Superintendencia de Bancos).
- Detallar las razones por las que se ingresa a la central de riesgos de la ASFI.
- Buscar que el estado mediante sus mecanismos de control precautele el interés público de forma más integral.

7. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

7.1. Estrategia Metodológica

7.1.1. Método Analítico

Utilizaremos este método para separar los elementos de la investigación con el fin de analizar su contenido y tomar su resultado en la construcción de parámetros jurídicos para encontrar cuales son los elementos que actúan, intervienen, conforman la problemática de nuestra investigación.

Consiste además en la disgregación tanto material como mental respecto a un objeto o cosa de una investigación para dar con la estructura básica de los elementos, relaciones propiedades que la sustentan como condiciones que intervienen en su desarrollo, en un determinado tiempo y espacio histórico. En consecuencia se hará el análisis y descomposición de un todo en partes para un mejor estudio.

7.1.2. Método Descriptivo

Este método nos permitirá describir las características y condiciones del objeto de nuestra investigación para exponer lo

más relevante de los elementos, factores y procedimientos de las instituciones relacionadas con esta problemática.

Así mismo comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición y procesos de los fenómenos. Su objetivo primordial es interpretar realidades de hecho.

Además de lograr conocimientos de lo general a lo particular, el explicar de los hechos a las causas que lo originaron. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes, deficiencias en el plano práctico actual de funciones. Evaluar diversos aspectos, errores o deficiencias encontradas, dimensiones o repercusiones en el plano real y de la práctica, componentes del fenómeno a investigar.

7.1.3. Método Normativo

Se tomara en cuenta la normativa referida a nuestro objeto de investigación, establecidos en las normas jurídicas positivas que rigen en nuestro país, así mismo nos permitirá descubrir los principios generales, concordancias con instituciones y norma aplicable.

7.2. Técnicas de Investigación Monográfica

7.2.1. La Documentación

Nos servirá como fuente de información primaria para el análisis, interpretación y recolección de la bibliografía necesaria para sustentar la investigación. Expresadas generalmente por

documentos especializados, como ser libros de doctrina, normas legales vigentes, textos teóricos, informes, boletines etc.⁸.

7.2.2. La Entrevista

Es una de las técnicas más utilizadas en la investigación. Mediante esta, una persona (entrevistador) solicita información a otra (entrevistado). La entrevista puede ser uno de los instrumentos más valiosos para obtener información, es posible definir la entrevista como el arte de escuchar y captar información, esta habilidad requiere de capacitación pues no cualquier persona puede ser un buen entrevistador⁹.

En el presente trabajo investigativo se realizaron entrevistas a personas sujetas a crédito y a personas ocasionales en la calle. Nuestro universo en la investigación será 50 personas, 25 personas que adquirieron crédito y 25 personas transeúntes ocasionales de la calle.

7.2.3. La Encuesta

Es una técnica que persigue conocer la opinión, posición de un sector de la población que es objeto de observación o muestra, está basado en una batería de preguntas escritas ordenada, lógica y coherentemente formuladas, que deben ser respondidas de forma escrita. Los tipos de pregunta pueden ser: generales y especiales, basadas en hechos y opiniones, cerradas, semicerradas y abiertas, de selección múltiple, test, operativas, etc.

8 PINEDA Alvarado CANALES. Metodología de la Investigación 3a. Edición 221. Pág. 126

9 MUNCH Lourdes, Ángeles Ernesto. Métodos y técnicas de Investigación. Editorial Trillas. México 2001. Pág. 62.

Técnica que nos permitirá recoger y dar a conocer la opinión de los prestatarios y la opinión de la población en las calles, con relación al tema de la investigación, que será plasmada en cuestionarios relacionados con el planteamiento del problema de estudio

8. VIABILIDAD y FACTIBILIDAD de la INVESTIGACIÓN

El tema elegido en la presente investigación puede llevarse a cabo considerando que existe la necesidad y se cuenta con la información necesaria de los aspectos institucionales y de las partes interesadas en esta problemática, por lo que es un tema que se puede tomar en cuenta para su ejecución.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

1. EL CRÉDITO

1.1 Origen del Crédito

El crédito es tan antiguo como la civilización, antes de la era cristiana, en la antigua Roma, encontramos los primeros signos del desarrollo crediticio, se sabe que sus réditos fluctuaban entre el 3% y 75% y aun cuando parezcan elevados, se debe considerar que por las circunstancias de aquellas épocas el prestamista tenía grandes riesgos. Hay constancia de leyes y decretos que establecían penas corporales para el deudor que no cumplía lo pactado con el acreedor; también existen documentos históricos que indican penas variables como la confiscación de los bienes del deudor.

1.2 Evolución del Crédito

Además de los prestamistas se generalizaron los banqueros, su actividad era distinta, pues trabajaban como cambistas y mercaderes de metales preciosos, cobraban los créditos a sus clientes, cuando los deudores radicaban en el extranjero, y se encargaban, a su vez, de pagar las deudas de los clientes locales a los acreedores radicados en otros lugares. Fue hasta el siglo XII cuando aparecieron los bancos, casi como los conocemos en la actualidad. Los babilonios dejaron escritos hechos en tablillas de barro órdenes de pago, con cierta similitud a la letra de cambio actual.

Los griegos y los romanos utilizaron la letra de cambio para evitar el traslado material de dinero, por frecuentes asaltos a las caravanas de mercaderes. Por ello, cuando un mercader tenía que viajar depositaba los fondos con el banquero de su ciudad, y ese le extendía un documento que amparaba el importe depositado, el cual cobraba en el sitio de destino. El comercio marítimo incremento tremendamente el proceso evolutivo del

uso del crédito. El movimiento de exportación e importación requirió dinero ajeno para desarrollar las transacciones comerciales se asociaban con comisionistas, quienes proporcionaban las mercancías durante el viaje para encargarse personalmente de venderlas.

1.3. Antecedentes Del Crédito

Los primeros créditos en México, se encuentran entre los aztecas, al arribar los españoles a lo que hoy es el territorio de México, este se hallaba dominado en su mayor parte por la llamada Triple Alianza, integrada por el reino Azteca, el de Texcoco o Acolhvacan y el de Tlacopan o Tacaba.

Al finalizar el siglo XV la economía de los Aztecas, había alcanzado un notable desarrollo, las transacciones comerciales, se realizaban no solo con el trueque, sino como verdaderas operaciones de compra-venta. Sus instrumentos de cambio eran distintos tipos de moneda, que aunque no acuñadas, desempeñaban el papel de este.

Las diferentes especies de moneda empleadas por los aztecas eran:

1. Cacao, diferente del que se usaba en el consumo cotidiano.
2. Pequeñas telas de algodón, destinadas exclusivamente para adquisición de mercancías.
3. Piezas de cobre, muy parecidas a la moneda acuñada.

1.4. ¿Qué es el crédito?

El termino crédito proviene del latín *credium*, de *credere*, tener confianza. Aun cuando no existe una definición generalmente aceptada, se puede definir la operación de crédito según Emilio Villaseñor Fuente, como: "la entrega de un valor actual, sea dinero, mercancías o servicios, sobre la

base de la confianza a cambio de un valor equivalente esperado en un futuro, pudiendo existir adicionalmente un interés pactado".

Etimológicamente y comúnmente, crédito equivale a confianza, esta es su base, aunque al mismo tiempo implica un riesgo.

Hay créditos siempre que exista un contrato a término (verbal o escrito); eso es, un contrato que engendre obligaciones cuya ejecución sea diferente por una de las partes en lugar de exigirla a esa inmediatamente. Por eso, en su aceptación jurídica el crédito, es una promesa de paga que establece un vínculo jurídico entre el deudor y el acreedor. Por una parte, el deudor tiene la obligación de pagar y por otra, el acreedor tiene el derecho de reclamar el pago.

1.5. Ventajas Y Desventajas Del Crédito

Dado que el crédito es un agente de producción y un medio de cambio, es importante observar sus ventajas y desventajas.

1.5.1. Ventajas

- Aumento del volumen de venta.
- Incremento de la producción de bienes y servicios y como consecuencia, una disminución de los costos unitarios.
- Elevación del consumo, al permitir que determinados sectores socioeconómicos adquieran bienes y servicios que no estarían a su alcance si tuviera que pagarlos de contado.
- Creación de más fuentes de empleo, mediante nuevas empresas y aplicación de las ya existentes.
- Desarrollo tecnológico, favorecido indirectamente al incrementarse los volúmenes de ventas.
- Aplicación y apertura de nuevos mercados, al dotar de poder de

compra a importantes sectores de la población.

1.5.2. Desventajas

- Al otorgar muchos créditos, la empresa corre el riesgo de quedarse sin liquidez (efectivo disponible).
- El inventario de la empresa tiende a quedar bajo.
- Si se otorga crédito sin analizar al cliente, se pierde el capital de la empresa.
-

1.6. Objetivos Y Políticas De Crédito

1.6.1 Objetivos De Crédito.

Los objetivos más comunes que utiliza una empresa para otorgar crédito a los clientes son:

1. Lograr el mayor volumen de ventas. Se espera que el aumento en los gastos de la cobranza y en las cuentas malas se vea contrarrestado con el incremento esperado en la utilidad de las ventas a crédito.
2. Buscar la optimización de las ventas, pero controlando la cobranza. Esto se logra con un otorgamiento generoso en el crédito, pero con políticas y procedimientos rígidos en la cobranza.
3. Tener la más alta seguridad en los clientes con políticas de cobro benignas. Deben establecerse políticas rígidas de crédito y ofrecer un trato generoso en el cobro.
4. Maximizar la seguridad financiera de la empresa. Para lograr este punto, se debe establecer políticas, procedimientos controles rígidos, tanto en el otorgamiento del crédito como en la cobranza.

El ejecutivo del departamento de crédito debe emplear el- crédito como un medio para nivelar la rentabilidad con la liquidez, es decir, si concede mucho crédito, la rentabilidad de la empresa aumentara, pero disminuirá la liquidez porque el efectivo se encuentra en manos de los clientes y viceversa, al disminuir el crédito, aumenta la liquidez, disminuye las ventas y, por consecuencia la utilidad.

1.6.2 Políticas De Crédito

Son normas de conducta o de acción dictadas por la dirección y deben ser observadas por todo el personal de la empresa, deben ser por escrito e indicar lo que se puede hacer y lo que no se debe hacer.

Las políticas se establecen de acuerdo con el objetivo de la empresa y los departamentos, así como las direcciones que establezcan los miembros del consejo de administración, por eso no se puede generalizar, como ejemplos señalar algunas de ellas:

- Tiempo: Esta política indica el tiempo máximo concedido a los clientes.
- Plazos: Es la más importante y una de las primeras políticas que se debe fijar. La determinación de los plazos máximos y mínimos se deben analizar cuidadosamente, considerando lo siguiente:
 - Plazos que den otras empresas.
 - La inversión que se requiere en las cuentas por cobrar.
 - Los recursos de financiamiento del porcentaje de crédito que podrán financiar los proveedores.
- Descuentos por pronto pago: Para establecer esta política se debe fijar un porcentaje que resulte atractivo a los clientes como un incentivo de compra, esta política debe ser uniforme y rígida.
- Descuentos por volumen: Esta política se establece para incrementar las ventas.

- Descuentos en determinados artículos: Estos descuentos se realizan para incrementar las ventas de artículos que tienen poca demanda, son de menor calidad, o son gancho para que el cliente consuma otros al mismo tiempo
- Mínima compra: La facturación, el surtido, el manejo de cuentas, etc. representan gastos, por lo cual en muchos casos se establece una cantidad mínima de compra a crédito, pensando que en cada operación al crédito que se realice se incluya una utilidad.
- Investigadores de crédito: Como medida de seguridad, se establecerá la política de que todas las solicitudes de crédito deben investigarse de acuerdo con un procedimiento aprobado por el departamento de crédito.
- Intereses monetarios: Estos intereses regularmente solo se encargan en cuantías que han pasado al proceso judicial.
- Crédito inicial: El crédito inicial se refiere al crédito otorgado a nuevas cuentas y en base a los resultados de la investigación y en un porcentaje del capital total declarado por el cliente.
- Ampliaciones de crédito: Los aumentos se establecerán de acuerdo con la forma de pago de los clientes.
- Cancelaciones: El crédito podrá cancelarse a los clientes cuando después de haberseles disminuido en una o más ocasiones, siguen pagando fuera de los plazos, con cheque sin fondo, pago de facturas en varios pagos no autorizados y a los clientes cuyo adeudo pararon al departamento jurídico.

1.7. Tipos De Créditos

El crédito puede ser:

1.7.1. En relación con el objetivo

1. De comicidad:

Es aplicable cuando no se otorga con fines de financiamiento y

solo se da un plazo al cliente para que revise las facturas y elabore el cheque de pago. Los plazos pueden variar entre una semana y 30 días.

2. De financiamiento de los inventarios: Este tipo de crédito permite al deudor hacer compras en mayores cantidades, al efectuar los pagos a plazos o en un tiempo relativamente largo. El plazo varía entre seis meses y tres años.

1.7.2. En relación con la garantía

1. Crédito personal o quirográfico: es aplicable cuando se garantiza el cumplimiento del crédito con la firma del deudor; dada su imagen o cualidades personales que tenga.

2. Crédito prendario: Es aplicable cuando se señala un bien mueble, o se endosa en garantía un título de crédito, como por ejemplo: letra de cambio, pagares, bonos, cédulas, etc.

3. Crédito documentado: se aplica cuando se expide a favor del acreedor títulos de crédito, en los que se señala la fecha de vencimiento, y pueden ser letras de cambio o pagares.

4. Crédito hipotecario: se aplica en garantía bienes inmuebles, como maquinaria instalas, edificios, terrenos, bodegas, etc.

1.7.3. En relación con las operaciones bancarias

El sistema bancario proporciona financiamiento al comercio y a la industria; mediante la celebración de un contrato de apertura de crédito, reglamentado por las leyes mercantiles, y pueden tener las siguientes modalidades:

1. Crédito simple:

Es el contrato por medio del cual el banco pone a disposición del acreedor, una suma determinada de dinero que el deudor retira en una partida y esta es cubierta, en un solo pago en la fecha de vencimiento

Específico.

Los intereses generalmente se pagan vencidos y se garantiza el crédito con prenda representada por un título de crédito. 2- Crédito en cuenta corriente:

El banco pone a disposición del acreditado una suma determinada de dinero, que el deudor puede retirar en una o varias partidas, para ser cubiertas en una o varias partidas, dentro de un plazo específico; los intereses se pagan vencidos y se garantiza con prenda representada por un título de crédito.

3.- Descuentos de título:

Es el contrato por medio del cual, el banco, adelanta el vencimiento de títulos Créditos extendidos a favor de acreedores, Mediante el cual el pago de interés por adelantado.

4.- Arrendamiento de equipo:

El banco adquiere en propiedad los bienes muebles o inmuebles que requiere el acreditado y los da en arrendamiento a esta persona, este tipo de crédito representa una forma novedosa para la egressa como ventaja, cuando no tiene grandes cantidades para invertir en actos fijos.

5.- Carta de crédito:

El banco extiende un crédito por medio de una carta, por una suma determinada de dinero, que el deudor puede cobrar en una o varias palabras dentro de ciertos plazos en las filiales del banco, instaladas en lugares diversos al domicilio del deudor.

6.- Tarjeta de crédito:

El banco abre una línea de crédito por un tiempo determinado a una persona, para que pueda hacer compras en las empresas particulares que estén afiliadas o autorizadas por el banco. El deudor no paga intereses si cubre el deudor el Banco en un plazo de 30 días sobre las cantidades vencidas por las empresas proveedoras, y con los intereses

cobrados a los tenedores de las tarjetas que realicen los pagos de sus disposiciones en un plazo mayor de 30 días.

2. CRÉDITO BANCARIO

Es un tipo de financiamiento a corto plazo que las empresas obtienen por medio de los bancos con los cuales establecen relaciones funcionales.

Su importancia radica en que hoy en día es una de las maneras más utilizadas por parte de las empresas para obtener un financiamiento. Comúnmente son los bancos quienes manejan las cuentas de cheques de la empresa y tienen la mayor capacidad de préstamo de acuerdo con las leyes y disposiciones bancarias vigentes en la actualidad, además de que proporcionan la mayoría de los servicios que la empresa requiera. Sin embargo y aunque la empresa acuda con frecuencia al banco comercial en busca de recursos a corto plazo, debe analizar cuidadosamente la elección de uno en particular. La empresa debe estar segura de que el banco tendrá la capacidad de ayudarla a satisfacer las necesidades de efectivo a corto plazo que ésta tenga y en el momento en que se presente.

Las ventajas del crédito bancario están en correspondencia con la flexibilidad que el banco muestre en sus condiciones, lo cual lleva a más probabilidades de negociar un préstamo que se ajuste a las necesidades de la empresa y a su vez esto genera un mejor ambiente para operar y obtener utilidades. También permite a las organizaciones estabilizarse en caso de apuros con respecto al capital.

Las desventajas guardan relación con las condiciones que estrictamente el banco puede establecer y que limitarían seriamente la facilidad de operación y por ende actuar en contra de las utilidades de la empresa. A su vez un

crédito bancario acarrea tasas pasivas que la empresa debe cancelar esporádicamente al banco por concepto de intereses.

2.1. Principios básicos de política crediticia

- El tipo de cliente debe corresponder al mercado objetivo definido por la institución ya que la evaluación y administración es completamente distinta
- El mercado objetivo debe al menos definir un mercado objetivo de clientes a operar, el riesgo que está dispuesto a aceptar, la rentabilidad mínima con que se trabajará , el control y seguimiento que se tendrán
- Salvo excepciones no debe otorgarse crédito a empresas sin fines de lucro, como cooperativas, clubes, etc.

2.2. Análisis De Créditos

2.1.2. Generalidades

- Todo crédito debe pasar por una etapa de evaluación previa por simple y rápida que esta sea.
- Todo crédito por fácil y bueno y bien garantizado que parezca tiene riesgo.
- El análisis de crédito no pretende acabar con el 100% de la incertidumbre del futuro, sino que disminuya.
- Es necesario e importante contar con buen criterio y sentido común.

2.1.3. Aspectos necesarios en la evaluación de un crédito

- En el proceso de evaluación de un crédito para una empresa se debe contemplar una evaluación profunda tanto de sus aspectos cualitativos como cualitativos

- Es necesario considerar el comportamiento pasado del cliente tanto como cliente de la misma institución como de las demás instituciones
- La decisión crediticia se la debe tomar en base a antecedentes históricos o presentes.
- Es necesario considerar en los análisis de crédito diferentes consideraciones que se pueden dar con el fin de anticipar los problemas.
- Después de haber realizado un análisis concienzudo del crédito es necesario tomar una decisión por lo que se recomienda escoger 4 o 5 variables de las tantas que se dieron para su elaboración
- En lo que se refiere a casos de garantía, debe tratarse en la mejor forma posible tener la mejor garantía y que tenga una relación con el préstamo de 2 a 1 esto con el fin de poder cubrir ampliamente el crédito.

2.1.4. Operatoria del crédito

- Debe existir una solicitud de intenciones en las que se especifique claramente los requerimientos del cliente (plazo, tipo de amortizaciones, periodos de gracia, valores residuales, tasa de interés, fondos, objeto, y la forma de pago)
- Una vez aprobado el crédito es necesario elaborar el contrato correspondiente donde se establecerá claramente las obligaciones del prestatario como del ente financiero.
- Se deberá establecer el calendario de pago de las amortizaciones.
- Es necesario estar en completo seguimiento del crédito ya que la economía del cliente es bastante cambiante y tenemos que tener permanentemente información que nos corroboren con el crédito.

2.1.5. Aspectos necesarios en el análisis

- Seriedad
- Simulación de capacidad de pago
- Situación patrimonial
- Garantías

3. RIESGO DEL CRÉDITO

Desde el punto de vista del crédito.

- Riesgo como viabilidad de retorno del crédito
- Riesgo como probabilidad de pérdida
- Riesgo país o del marco institucional
- Riesgo de sector
- Riesgo financiero
- Riesgo de mantenimiento de valor de la moneda
- Riesgos cambiarlos (macroeconómicos -globales)
- Riesgo de fluctuaciones de las tasas de interés
- Riesgo de descalces de plazos
- Riesgo operacional
- Riesgo de mercado
- Riesgo tecnológico
- Riesgo de eficiencia (costos)
- Riesgo de abastecimiento
- Riesgo de cobranza
- Riesgo de dirección o capacidad gerencial, etc.

4. SUJETOS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO DE CRÉDITO

4.1. Prestamista

Se denomina de esta manera al sujeto activo de la obligación pecuniaria pudiendo ser la persona o entidad financiera que cede, presta dinero o un bien en calidad de préstamo, concediendo efectivo a cambio de un

interés proveniente del préstamo. Con el derecho de exigir la contraprestación en tiempo, plazo, término determinado en el respectivo contrato.

Para garantizar la devolución del crédito y cumplimiento del contrato la entidad bancaria o entidad financiera puede exigir garantías, que pueden ser personales o reales.

4.2. Prestatario

Se denomina Ali al sujeto pasivo de la obligación pecuniaria debido a que es la persona titular del préstamo ya sea la persona natural o jurídica como también puede tratarse de una entidad o sociedad que solicita dinero en préstamo. Que asume todas las obligaciones y adquiere los derechos del contrato con el banco o entidad financiera.

Entonces podemos señalar que el prestatario es la persona que recibe una cantidad de dinero, que percibe el efectivo concediendo a cambio de un interés, siendo este el dividendo y la ganancia de capital acumulado tanto en la inversión inicial como en sus reinversiones, la devolución del préstamo en fechas y cuantíe prefijadas.

4.3. Cumplimiento De La Obligación

En términos generales tendría que denominarse así al normal desenvolvimiento de lo estipulado en el contrato de préstamo. Esta situación se la defina como "La prestación de lo que se deba", con el obvio agregado de que la prestación se hará bajo todos los aspectos en conformidad al tenor de la obligación contraída, esto es, con observancia de todas y cada una de la circunstancias previstas para el cumplimiento o pago de la prestación.

El término "pago" proviene del latín PACARE, que indica apaciguar, hacer paz, en consecuencia el deudor se desliga a través de ponerse en paz con el acreedor. La obligación de pago "es el vínculo jurídico que nos constriñe a pagar algo a otro, según el derecho civil; Es una relación jurídica en virtud de la cual un sujeto llamado acreedor está facultado por la norma legal, para exigir de otro sujeto denominado deudor, una prestación o una abstención patrimonialmente valorable"¹⁰.

4.4. Incumplimiento De La Obligación

Esta situación puede presentarse por negligencia, intencionalidad o por fuerza mayor, el prestatario será responsable de la falta de cumplimiento, en particular, cuando haya incurrido en dolo, culpa producto de que se encuentra en mora. El deudor ha de responsabilizarse de su incumplimiento ya sea cualquiera de las circunstancias señaladas anteriormente.

El fraude intencional resulta del conocimiento que tiene el deudor, que la realización del acto fraudulento ocasiona perjuicio real al acreedor, lo que configura el fraude¹¹.

El incumplimiento no intencional o culpa se provoca básicamente por la negligencia , descuido, imprudencia, o falta de atención a la obligación contraída, pero de igual forma responderá de los daños y perjuicios que se provocan como consecuencia de su incumplimiento," Es el incumplimiento de una obligación preexistente, cuya reparación es ordenada por la ley cuando causa daño a otra persona"¹².

¹⁰ LUNA YAÑEZ Alberto. Obligaciones Curso de Derecho Civil. Pág. 13-14.

¹¹ LUNA YAÑEZ Alberto. Obligaciones Curso de Derecho Civil. Pág. 149

¹² ROMERO Sandoval Raúl. Derecho de Obligaciones. Pág. 139.

4.4.1 Proceso De Ejecución Como Consecuencia Del Crédito En Mora

a) Cobranza Prejudicial

Esta cobranza, como intermedio entre la cobranza normal y la judicial, podría optarse por dos modalidades:

- a. La realizada mediante copias de memoriales de demanda, advirtiendo a los clientes en los perjuicios a los que se someterán.
- b. Con la intervención de las oficinas de consolidación ciudadana dependiente de la policía nacional, mediante la entrega de los respectivos comparendos, notificaciones policiales para la asistencia a una audiencia en presencia del funcionario policial.

b) Cobranza judicial

Este es el paso más estricto en el proceso de cobro; una cobranza coactiva con mediación de una autoridad jurisdiccional en este caso el poder judicial, es decir ante el tribunal competente en los Juzgados de materia civil.

Se aplica a personas con poder adquisitivo o patrimonial para una buena recuperación por la vía judicial debe seleccionarse gente que tenga bienes susceptibles a ser embargados y posteriormente rematados para que con su producto se haga pago a la entidad¹³.

¹³ BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A. Manual de Cobranza. Pág. 5

El objetivo es hacer sentir la seriedad y consecuencias del incumplir con una obligación crediticia, tanto al deudor y garantes y en general a todo el mercado. Es un medió de persuasión más coercible.

Para este procedimiento se debe acelerar los trámites, que se consigue mediante un volumen de casos reducido con una adecuada selección de casos que si ameriten su inicio y tramitación.

- Proceso Ejecutivo

Este proceso se da como producto de un titulo ejecutivo que es la base de este juicio. En términos forenses se denomina así a aquellos títulos que traen aparejada ejecución y que son sustancialmente los instrumentos públicos, los instrumentos privados suscritos por el obligado reconocido judicialmente o cuya firma este certificada por el escribano con intervención del obligado y registrado la certificación en el protocolo. Este juicio es a decir de Azula Camacho" el proceso ejecutivo es el conjunto de actuaciones tendientes a obtener la plena satisfacción de una obligación a favor del demandante y a cargo del demandado, la cual debe de estar contenida en una sentencia declarativa de condena que persigue su cancelación o pago total"¹⁴.

Este proceso tiene la característica de ser sumario por su brevedad, a diferencia del proceso de conocimiento en este proceso es suficiente aportar la prueba documental reconstituida, suscrita por el deudor. De acuerdo con el Código de Procedimiento Civil Boliviano,

14 AZULA, Camacho Jaime. Manual de derecho procesal Civil Pág. 3.

podemos distinguir las siguientes características: La Demanda, Intimación de Pago Medidas precautorias, Embargo de Bienes, excepciones, incompetencia de autoridades Jurisdiccionales, In personería o Incapacidad, Falta de fuerza Ejecutiva, litispendencia, Falsedad o Inhabilidad del Título, la Prescripción, Pago Indocumentado, compensación, Remisión, Novación, Transacción, Conciliación, cosa Juzgada, Sentencia, Ejecución de sentencia, Apelación de Sentencia, Recurso de Reposición, Recurso de Apelación, Recurso de Explicación, Complementación y Enmienda, Recurso de Compulsa, Remate de Bienes.

- Proceso Coactivo

Para la procedencia de este proceso, necesariamente debe intentarse con alguno de los títulos que dicte la norma, ya que siendo condición inexcusable de este tipo de procesos la existencia de un título coactivo, este debe presentarse para su admisión.

Este proceso es de carácter sumarísimo que consiste en que presentada la demanda y el título que lo justifica, el Juez, verificando el cumplimiento de presupuestos procesales, admite la demanda dictando directamente la sentencia, el proceso es reducido en su trámite a un solo memorial y a una resolución judicial.

Con este proceso "se persigue la recuperación de créditos, con garantía real de créditos hipotecarios y prendarios con renuncia expresa al proceso ejecutivo. Llamado también ejecución forzada, es la acción que se materializa a través de un procedimiento breve, sustancialmente de ejecución, que tiene por objeto el incumplimiento

de una obligación. En materia coactiva la ejecución forzada será necesariamente dirigida contra el patrimonio del sujeto obligado¹⁵.

En nuestra legislación Civil artículo 48 y siguiente de la Ley 1760 de Abreviación Civil y de Asistencia Familiar, la ejecución coactiva civil de garantías reales, procede en el caso de obligaciones de pago de suma líquida y exigible sustentada en:

- Crédito Hipotecario inscrito, en cuyo título deudor hubiere renunciado expresamente a los trámites del proceso ejecutivo.
- Crédito prendario de bienes muebles sujetos a registro, igualmente inscrito, respecto a cuya ejecución el deudor hubiere renunciado expresamente a los trámites del proceso ejecutivo, título con garantía real sujetos a registro, es compulsivo porque procede a la ejecución forzosa que se traduce en el embargo y posterior remate de la garantía hipotecaria o prendaria.

Este proceso tiene las siguientes características: Es de naturaleza jurídica sumarísimo por su rapidez o prontitud, tiene que contar con el objeto que amerite la cobranza, cuenta con renuncia expresa, cuenta con una garantía real, es compulsivo pues al no cumplir el deudor con el pago correspondiente la ejecución recae sobre sus bienes dados en garantía hipotecaria o prendaria.

¹⁵ HINOSTROSA, Miguez. Procedimiento Coactivo. Pág. 15

5. EL EJECUTIVO DEL CREDITO

La función del crédito es una herramienta administrativa fundamental para la existencia y desarrollo de la empresa. Permite aumentar el volumen de venta y producción, reducción con ello considerablemente el costo unitario de bienes y servicios del consumidor.

La administración del crédito corresponde jerárquicamente al área administrativa y financiera de la empresa. Respecto a sus relaciones funcionales se coordina fundamentalmente con el departamento de administración de ventas.

Por lo anterior, el ejecutivo de crédito debe ser un profesional en la materia de finanzas.

5.1 Cualidades del ejecutivo de crédito:

- Personalidad
 - Aspecto personal
 - Interés de los empleados por sus puntos de vista.
 - Sinceridad en la actitud y los modales.
 - Capacidad para enfrentar la crítica.
 - Capacidad para inspirar confianza.
 - Facilidad de palabra.
 - Capacidad de análisis, para un juicio.
- Tacto: Dar un buen trato a los clientes (especialmente cuando niegue crédito)
- Juicio: Antes de emitir un juicio debe hacer un análisis del problema que debe resolver.
- Determinación: Ejecución de su mandato siempre dentro de la Política del departamento y de la empresa.
- Liderazgo: Cuidado en el análisis de los problemas del departamento de crédito.

- Desarrollar nuevas ideas, para resolver nuevos problemas.
- Capacidad para lograr la eficiencia de sus subordinados.
- Conocimientos adecuados para administrar el crédito:
 - Administración de empresas.
 - Finanzas.
 - Economía.
 - Psicología.
 - Mercadotecnia.
 - Derecho mercantil
 - Derecho fiscal

5.2. Organización Del Departamento De Crédito

Las necesidades y requerimientos de cada empresa comercial determinan el tamaño y el tiempo del departamento de crédito.

5.2.1. Funciones básica

Gerente general de crédito y cobranza

- Analizar el mercado para lograr una colocación adecuada de las ventas a crédito.
- Participar en la formulación de las políticas de crédito cobranza, Implanta, interpreta, comunica y vigila que se lleven a cabo, conforme a lo planeado.
- Participar en la formulación de las políticas de crédito y implanta, interpreta, comunica y vigila que se lleven a cabo, conforme a lo planeado.
- Supervisar la administración de todas las funciones, actividades y fases del departamento a su cargo.
- Ofrecer un servicio adecuado a la clientela.
- Evita la fuga de utilidades por cuentas incobrables.
- Investiga constantemente los nuevos métodos para el control de las operaciones.
- Elabora manuales de organización y procedimiento de crédito.

6. DEPARTAMENTO DE COBRANZA

6.1. Cobradores

El jefe del departamento de crédito supervisa el análisis para la apertura de nuevas cuentas, controla el archivo de antecedentes de crédito, vigila que las investigaciones de crédito sean las adecuadas, en relación con las políticas establecidas para la apertura de cuentas; además autoriza los pedidos enviados por ventas y controla que la apertura de cuentas tenga su base en un riesgo prudente basado en las políticas establecidas para el caso.

El ejecutivo de crédito tiene relaciones funcionales con los departamentos de:

- Ventas
- Almacén
- Procesamiento de datos
- Cobranza.

6.2. Investigadores

Los investigadores realizan las investigaciones de crédito a su cargo en el menor plazo posible, al menor costo y con la máxima veracidad.

Las responsabilidades y deberes específicos son:

- 1.- Tomar a su cargo las investigaciones de los créditos que le sea encomendados
- 2.- Proporcionar los datos con la máxima veracidad posible.
- 3.- Exigir los documentos necesarios para la investigación, escritura comprobantes
- 4.- Mantener relaciones cordiales con los clientes y entrevistados.
- 5.- Proveerse de papelería para la investigación y verificación de datos.
- 6.- Organizar sus rutas de trabajo.

7. SISTEMA CENTRAL DE RIESGOS

7.1. Definición

Este sistema permite conocer con oportunidad la situación de riesgo de los créditos en cada entidad en el ámbito global y asimismo, brindar información a las entidades para la verificación del riesgo de las personas que solicitan créditos al sistema financiero nacional.

La Central de Riesgos contiene información de las operaciones de créditos del sistema financiero nacional con sus datos generales, deudores, garantías, garantes, vinculaciones y su estado contingente, vigente, de ejecución y castigado.

Es uno de los instrumentos con los que cuenta la A.S.F.I., que le permite cumplir con las atribuciones que le confiere la Ley de Bancos y Entidades Financieras en su título décimo, capítulo II, Artículo 154. La automatización de este instrumento permite que dichas atribuciones sean realizadas de manera oportuna y confiable.

La información almacenada en la base de datos de central de riesgos es utilizada por la A.S.F.I. para supervisar el desarrollo de la cartera de las entidades supervisadas y el cumplimiento de la ley y normativas sobre la misma.

7.2. Objetivos

Genera una base de datos única de las operaciones de créditos del sistema financiero nacional que permita brindar información oportuna para controlar el riesgo crediticio en el ámbito nacional y a la vez el riesgo crediticio de los obligados del sistema.

Posibilitar que la información del sistema financiero nacional, almacenada en la base de datos sea accesible directamente en forma electrónica por todas las entidades supervisadas y agilizar el proceso del otorgamiento de los créditos por las entidades supervisadas.

Contar con información completa de las operaciones de crédito, garantes, garantías y circulaciones que posibilite información oportuna sobre el comportamiento de la cartera de las entidades supervisadas y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la misma.

Desarrollar información histórica que permita evaluar y proyectar las diferentes situaciones y variaciones que presenta la cartera de créditos en el ámbito nacional.

7.3. Menú Principal Del Sistema

a. Menú Preparación

Conjunto de opciones que permiten preparar el ambiente operativo del sistema para cada periodo de reporte a la ASFI.

b. Menú Captura De Datos

Opción del menú principal que permiten el ingreso, modificación y despliegue de datos para todas las transacciones previstas.

c. Menú Envió A La Oficina Matriz

Conjunto de opciones que preparan los datos para el envío hacia la Superintendencia de Bancos.

d. Menú Reportes

Emite los reportes de control para las entidades supervisadas

Ejecuta procedimientos para reparación y compactación de la Base de Datos.

e. Menú Preparación

Prepara la información existente en la base de datos para el ingreso de las transacciones del periodo. Esta opción debe ser ejecutada únicamente para el reporte por flujo y después de haber recibido el aviso de conformidad por parte de la SBEF.

- **Preparación Actualización**

Actualiza los parámetros generales del sistema permitiendo personalizar la entidad Y especificar la fecha correspondiente al periodo de reporte.

- **Tablas de Referencia**

Permite cargar actualizaciones y modificaciones a las tablas de referencia basándose en archivos enviados por la A.S.F.I. en formato ASCII.

- **Tipos de Cambio**

Actualiza la tabla de tipo de cambio para cada periodo de reporte. Elimina físicamente las transacciones que fueron dadas de baja en el periodo anterior. Este proceso se lleva a cabo con los datos que fueron confirmados con la opción "Preparación Nuevo Periodo".

- **Preparación, depuración, eliminación de operaciones de sucursales.**

Elimina físicamente operaciones y sus relaciones de una determinada sucursal.

CAPÍTULO III. NORMATIVA EXTRANJERA

1. BURÓS DE INFORMACIÓN CREDITICIA (CENTRALES DE RIESGO O CENTRALES DE INFORMACIÓN DE CRÉDITO)

Los Burós solo pueden recabar información de crédito de una persona titular de la información con autorización de ésta y la consulta de la información se puede realizar también solo con la autorización de ella.

Los Burós no solo cuentan con información del crédito otorgado por el sector financiero sino también del sector comercial y financiero no supervisado por la Superintendencia de Bancos y Seguros e información de seguridad social. La información no puede tener una antigüedad mayor a 6 años (historial de crédito).

La información que recaban es tanto la relacionada con las obligaciones pagadas a tiempo (información positiva) como aquellas en que hay mora (información negativa).

Los Burós no pueden recabar información patrimonial ni aquella sometida al sigilo bancario (captaciones en general) ni aquella que se refiera a los aspectos de la vida íntima de una persona.

2. ESPAÑA

2.1. Central De Información De Riesgos (CIR)

La Central de Información de Riesgos (CIR) es un servicio público que gestiona una base de datos en la que constan, prácticamente, todos los préstamos, créditos, avales, y riesgos en general que las entidades financieras tienen con sus clientes. La Central de Información de Riesgos (CIR) es un reflejo de lo que tienen sobre usted las entidades en sus bases de datos.

Para cada uno de esos riesgos, las entidades que los declaran facilitan la información más relevante, incluyendo la identificación del cliente. Por ejemplo, si usted es titular de un préstamo hipotecario, su nombre y su número de identificación fiscal estarán registrados en la Central de Información de Riesgos (CIR), junto al importe que suma su deuda (en miles de euros redondeados) a final de cada mes.

La información de la Central de Información de Riesgos (CIR) está protegida por importantes medidas que garantizan su calidad, seguridad y confidencialidad. Esto es así por obligación legal. Además, el Banco de España ha considerado siempre esos objetivos como propios.

2.2. Objetivos

La Central de Información de Riesgos (CIR) tiene dos objetivos fundamentales:

- Facilitar a las entidades declarantes información necesaria para su actividad. Imaginemos, por ejemplo, que su entidad de crédito está estudiando si darle o no un préstamo. A través de la Central de Información de Riesgos (CIR), y con su conocimiento, la entidad puede saber cuál es la deuda que usted ya tiene con otras entidades, y así hacerse una idea mejor de su solvencia. Una vez que le den el préstamo, y mientras lo deba, la entidad será informada mensualmente de forma agregada de todos los riesgos que hayan sido declarados a la Central de Información de Riesgos (CIR), lo que le ayudará también a conocer su situación.
- Permitir al Banco de España el adecuado ejercicio de sus competencias y en particular las de supervisión e inspección de las entidades de crédito.

2.3. Cómo Funciona

Las entidades tienen que declarar mensualmente a la Central de Información de Riesgos (CIR) la práctica totalidad (hay algunas excepciones) de sus riesgos de crédito y los titulares a quienes corresponden, incluyendo los datos, características y circunstancias más significativas.

Con carácter general, el importe mínimo de la declaración es de 6.000 euros. Están obligados a declarar a la Central de Información de Riesgos (CIR) las entidades de crédito (los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y sucursales en España de entidades de crédito extranjeras; los establecimientos financieros de crédito y el ICO); el Banco de España; los Fondos de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios, en cajas de ahorros y en cooperativas de crédito; las Sociedades de Garantía Recíproca, las Sociedades de Refinanciamiento y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.

Los riesgos declarados se clasifican en dos grandes grupos:

1.- **Riesgos directos.** Son los que se derivan de préstamos o créditos, de dinero o de firma (fundamentalmente, avales) y de las operaciones de arrendamiento financiero (el llamado 'leasing'), así como los valores de renta fija que posea la entidad, con exclusión de los emitidos por la Administración Central.

2 - **Riesgos indirectos.** Son los de quienes garantizan o avalan a otros clientes que tienen concedidos préstamos o créditos por la entidad. Por ejemplo, avales, fianzamientos y garantías personales, firmas comprometidas en los efectos financieros y firmas que hayan sido tenidas en cuenta por la entidad declarante para la asunción del riesgo.

- Los datos declarados a la Central de Información de Riesgos (CIR) por las entidades serán exactos y estarán puestos al día, de forma que reflejen fielmente la situación de los riesgos y de sus titulares.
- Mensualmente la Central de Información de Riesgos (CIR) comunica a las entidades información agregada sobre los riesgos en el sistema, de los titulares que tienen declarado.

2.3.1. Derecho De Acceso

Cualquier persona física (un individuo) o jurídica (una sociedad) puede acceder de forma gratuita a toda la información que está a su nombre en la Central de Información de Riesgos (CIR).

2.3.2. Derecho De Rectificación

Los titulares que consideren que los datos declarados por las entidades a la Central de Información de Riesgos (CIR) son inexactos o incompletos pueden pedir su rectificación o cancelación.

2.4. Banco Central De España

El Banco de España tiene a su cargo la gestión de la Central de Información de Riesgos, que es un servicio público que tiene por objeto recabar información de los riesgos de crédito contraídos por las entidades de crédito y otras entidades operantes en el sistema financiero, así como de los titulares con los que los contraen.

Las funciones del BE en este ámbito derivan principalmente del artículo 48.2 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de Entidades de Crédito y de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 1989.

A partir de estos preceptos, que expresamente declaran el principio general de libertad de contratación que preside las relaciones entre las entidades de crédito y su clientela, se encomiendan al Banco de España ciertas funciones, entre las que destacan:

- El registro de las tarifas de comisiones bancarias, condiciones y gastos repercutibles a clientes, de las operaciones no conceptuadas como servicios de pago por la Ley 16/2009. El resto de comisiones por otras operaciones bancarias, las conceptuadas como de pago por la citada Ley -transferencias, adeudos domiciliados, cuentas, tarjetas- no quedan bajo el control del Banco de España y, por tanto, no están verificadas por el mismo, siendo voluntaria su inclusión en el folleto de tarifas.
- La recepción de las declaraciones de determinadas entidades de crédito sobre tipos de interés de operaciones activas.
- La publicación de los tipos de interés de referencia oficiales aplicables en operaciones de préstamo hipotecario y de crédito al consumo a interés variable, así como de otros tipos no oficiales.
- La determinación de las técnicas para el cálculo del coste o rendimiento efectivo de las operaciones (conocido como "T.A.E." o tasa anual equivalente).

3. BRASIL

En Brasil no hay aún ley específica para burós de crédito, tampoco de protección de datos individuales. La legislación existente está inserta en el Art. 43 del Código de Defensa al Consumidor, Ley 8.078/90, que trata de bancos de datos y catastros de consumidores, y en la Ley Complementar 105/2001, que trata del secreto bancario.

3.1. Características -

- ✓ Los burós de crédito en Brasil son entidades privadas en su grande mayoría. Hay una base de datos extensa sobre préstamos del sistema bancario que es almacenada en el Banco Central de Brasil.
- ✓ Los Burós de Crédito cuentan con información de riesgo crediticio tanto del sector financiero cuanto del sector comercial/real
- ✓ Los Burós de Crédito cuentan con información positiva (puntualidad en el pago) y negativa (información solo de la mora de créditos), La grande mayoría de los burós de crédito en Brasil cuentan apenas con información negativa. Solamente la base del Banco Central de Brasil (que es solo financiera) cuenta con informaciones de puntualidad en los pagos. En este mes de diciembre de 2010 fue aprobado un proyecto de ley con una añadidura en el Código de Defensa al Consumidor, permitiendo que informaciones positivas de crédito también sean incluidas en los burós de crédito. Este proyecto de ley aún está pendiente de sanción por el Presidente de la República.
- ✓ Los Burós de Crédito requieren la autorización de la persona para poder recabar su información de riesgos de crédito.
- ✓ Quien requiera conocer la información de riesgos de crédito de una persona requiere autorización de ésta para consultar la información
- ✓ La antigüedad máxima de la información de riesgos de crédito que puede ser recabada por los Burós son: Para informaciones negativas, el plazo máximo de registro es de 5 años. Para informaciones positivas no hay límite de plazo.
- ✓ Una vez extinguida una obligación de crédito (por cualquier medio) la información respecto de ésta puede permanecer en el Buró, Solo se tienen informaciones negativas en los burós de crédito (excepción hecha al Banco Central de Brasil), las obligaciones extintas deben salir de la base de datos en hasta 5 días útiles. Las informaciones del Banco

Central de Brasil (positivas negativas), permanecen en la base de datos por 13 meses.

4. COLOMBIA

4.1. Características

- ✓ Los Burós de Crédito se regulan por leyes específicas, La Ley 1266 de 2008 y decretos reglamentarios.
- ✓ Los Burós de Crédito en su país son entidades privadas.
- ✓ Los Burós de Crédito en su país cuentan con información de todos los sectores de la economía.
- ✓ Los Burós de Crédito cuentan con información positiva (puntualidad en el pago) y negativa (información solo de la mora de créditos)
- ✓ Los Burós de Crédito requieren la autorización de la persona para poder recabar su información de riesgos de crédito, Se requiere autorización expresa.
- ✓ Quien requiera conocer la información de riesgos de crédito de una persona requiere autorización de ésta para consultar la información.
- ✓ No hay tiempo definido para la información de riesgos de crédito
- ✓ Una vez extinguida una obligación de crédito (por cualquier medio) la información respecto de ésta puede permanecer en el Buró de la siguiente manera: La positiva se puede reflejar indefinidamente. La negativa de la siguiente manera: si la mora registrada por el titular es inferior a dos años, la permanencia es del doble del tiempo de la mora, contado a partir de la fecha de pago. Si la mora es superior a dos años. Se refleja la información cuatro años contados a partir de la fecha de pago.

5. COSTA RICA

En Costa Rica no existe ley que regule a los burós de crédito. Actualmente, en la Asamblea Legislativa se está tramitando un proyecto de ley para la

protección de datos personales, lo cual vendría a regular dicho tipo de entidades.

Sin embargo, la Sala Constitucional ha establecido los parámetros generales que deben cumplir dicho tipo de entidades:

La operatividad de empresas dedicadas a la protección de operaciones crediticias no debe vulnerar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, específicamente, el derecho a la intimidad e integridad de la persona y su familia, y la autodeterminación informativa.

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha indicado que la ampliación del ámbito protector del derecho a la intimidad nace por la fluidez informativa, circunstancia que le permite a los ciudadanos decidir sobre cuándo, cómo y quién puede tener acceso a sus datos personales. La protección a la autodeterminación informativa rebasa el ámbito de la intimidad concediéndole a la persona el derecho a estar informado sobre el procesamiento de sus datos y los fines para los que se pretenden utilizar, así como el deber de las entidades de brindar acceso a la información, y la posibilidad de corrección o eliminación cuando exista perjuicio.

Adicionalmente, En Costa Rica existe el Centro de Información Crediticia, el cual consiste según el artículo 3 del Acuerdo SUGEF 7-06, en:

Artículo 3. Centro de Información Crediticia

El CIC es una aplicación informática que con base en la información que remiten las entidades financieras en el marco de la supervisión, genera reportes individuales de una persona sobre su situación crediticia actual e histórica en las entidades y calcula para la persona el nivel de comportamiento de pago histórico según lo establecido en el "Reglamento para la Calificación de Deudores". Adicionalmente, el CIC proporciona a las

entidades la información de dominio público que éstas requieren sobre sus deudores y fiadores para cumplir con la normativa prudencial vigente y constituye la plataforma para dar mantenimiento al padrón de personas de la SUGEF.

6. CHILE

SINACOFI (Sistema Nacional de Comunicación Financiera) es filial de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile; y sobre la realidad de dicha entidad se menciona:

SINACOFI es una sociedad cuyo objeto social contempla el desarrollo de actividades relacionadas con el procesamiento de datos mediante sistemas computacionales, sistemas automatizados de transferencia de información y la prestación de servicios de información a la industria bancaria y al mercado en general, bajo estándares de alta seguridad en su integridad, exactitud y disponibilidad.

En la prestación de servicios de información tanto a la industria bancaria como al mercado en general, SINACOFI efectúa un tratamiento de datos personales, el cual se encuentra regulado por la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales, publicada en el Diario Oficial de fecha 27 de octubre de 1999.

SINACOFI dispone de facultades tanto legales como contractuales que le permiten administrar múltiples bases de datos, públicas o privadas y, a partir de ellas, comunicar información comercial, bancaria, financiera, económica y de otra naturaleza, a objeto que el mercado en general disponga de una herramienta eficaz en la toma de decisiones y análisis de sus propios negocios.

En Chile existe información positiva sólo a nivel de las instituciones financieras. Estas instituciones, bajo reserva bancaria pueden utilizar la información consolidada del sistema financiero, que una vez al mes genera y les entrega la Superintendencia de Bancos e instituciones Financieras (SBIF). Cabe destacar que al estar sujeta de reserva bancaria, sólo puede ser utilizada por los bancos al existir legítimo interés en la misma.

A nivel general y consolidado de todas las empresas que realizan operaciones de crédito (retail, cooperativas, cajas de ahorro y crédito, cajas de compensación, etc.) no existe normativa sobre esta materia en Chile.

Sin embargo la necesidad de contar con una legislación adecuada sobre base de datos consolidada de deuda positiva, a nivel de todos los otorgadores de crédito, ha sido debatida extensamente como proyecto de ley y ha contado con todo el respaldo de la Asociación de Bancos. Lo anterior, representa un importante avance en materia de integración y modernización del mercado financiero, y un activo que debe ser abordado con una visión país, a fin de generar un marco regulatorio efectivo y que contribuya a perfeccionar el sistema de información crediticia.

- ✓ Los Burós de Crédito cuentan con información positiva (puntualidad en el pago) y negativa (información solo de la mora de créditos). Ambas, sólo para la información de clientes bancarios. Sólo negativa, para el resto de la población.
- ✓ Los Burós de Crédito No requieren la autorización de la persona para poder recabar su información de riesgos de crédito.
- ✓ La antigüedad máxima de la información de riesgos de crédito que puede ser recabada por los Burós para aquellas obligaciones que se encuentran impagas, el buró puede comunicarlas hasta por 5 años, desde su fecha de

vencimiento o que se hizo exigible (mientras mantenga su condición de impaga).

- ✓ Una vez extinguida una obligación de crédito (por cualquier medio), el buró no puede seguir comunicándola.
- ✓ Adicionalmente a los Burós cualquier persona -natural/física o jurídica/ficticia- puede prestar servicios de referencias crediticias, toda persona puede efectuar el tratamiento de datos personales (recolectar, organizar, elaborar, comunicar, transmitir, etc.).

7. ECUADOR

En el Ecuador los Burós de Información Crediticia son entidades privadas reguladas por la Ley de Burós de Información Crediticia, están supervisados y controlados por la Superintendencia de Bancos y Seguros y tienen como objeto social exclusivo la prestación del servicio de referencias crediticias.

Los Burós solo pueden recabar información de crédito de una persona -titular de la información- con autorización de ésta y la consulta de la información se puede realizar también solo con la autorización de ella.

Los Burós no solo cuentan con información del crédito otorgado por el sector financiero sino también del sector comercial y financiero no supervisado por la Superintendencia de Bancos y Seguros e información de seguridad social.

La información no puede tener una antigüedad mayor a 6 años (historial de crédito). La información que recaban es tanto la relacionada con las obligaciones pagadas a tiempo (información positiva) como aquellas en que hay mora (información negativa).

Los Burós no pueden recabar información patrimonial ni aquella sometida al sigilo bancario (captaciones en general) ni aquella que se refiera a los aspectos de la vida íntima de una persona.

8. MÉXICO

- ✓ Los Burós de Crédito se regulan por leyes específicas, por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares al Crédito.
- ✓ Los Burós de Crédito en su país cuentan con información de riesgo crediticio tanto del sector financiero cuanto del sector comercial/real
- ✓ Los Burós de Crédito cuentan con información positiva (puntualidad en el pago) y negativa (información solo de la mora de créditos),
- ✓ Los Burós de Crédito requieren la autorización de la persona para poder recabar su información de riesgos de crédito.
- ✓ Quien requiera conocer la información de riesgos de crédito de una persona requiere autorización de ésta para consultar la información
- ✓ La antigüedad máxima de la información de riesgos de crédito que puede ser recabada por los Burós es de 5 años.
- ✓ Una vez extinguida una obligación de crédito (por cualquier medio) el tiempo para que la información respecto de ésta puede permanecer en el Buró es de 5 años.

9. PERU

Los Burós de Crédito, conocidos en el Perú como 'Centrales de Riesgo', se crearon mediante Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero, en su Sección Segunda/Título I/Capítulo IV "Central de Riesgos", entre los artículos 158 - 160, y fueron regulados posteriormente por la Ley N° 27489 Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos y de Protección al Titular de la Información', que fue modificada posteriormente por la Ley N° 27863.

Los Burós de Crédito Pueden ser de gestión pública o privada. La Central de Riesgo de la Superintendencia de Banca y Seguros, que se describe en los artículos 158 - 160 de la Ley General del Sistema Financiero, es de gestión pública, y existen otras Centrales de Riesgo de gestión privada.

10. VENEZUELA

Los Burós de Crédito NO se regulan por leyes específicas, normas generales o no existe ley que los regule. Únicamente existe un buró y es de carácter privado (Data Crédito - Acredita S.A.).

- ✓ Los Burós de Crédito cuentan con información de riesgo crediticio solo del sector financiero
- ✓ Los Burós de Crédito cuentan con información positiva (puntualidad en el pago) y negativa (información solo de la mora de créditos), Según el Reglamento Operativo del mencionado buró privado, la información que suministren las instituciones financieras participantes debe ser de ambos tipos.
- ✓ Los Burós de Crédito no requieren la autorización de la persona para poder recabar su información de riesgos de crédito
- ✓ Quien requiera conocer la información de riesgos de crédito de una persona requiere autorización de ésta para consultar la información Para todos los casos, la información crediticia de cada persona que almacena el buró, corresponde a los últimos siete (7) años. No obstante al término del contrato con alguna institución financiera, el buró devuelve toda la información que ésta le haya suministrado.

CAPÍTULO IV. MARCO JURÍDICO

1. DERECHOS HUMANOS

1.1. Antecedentes

Los Derechos Humanos tienen antecedentes remotos que pueden encontrarse inclusive en el Código Hamurabi pasando por diversas etapas y reconocimientos que hacían los gobernantes al pueblo en diversas épocas tanto filosóficas como jurídicas.

Los Derechos Humanos se pueden conceptualizar e indicar que "Son las condiciones básicas aceptadas universalmente que permiten a los pueblos y a las personas desarrollarse integralmente y en libertad¹⁶.

Con el objeto de reforzar este concepto señalamos a los Derechos Humanos como: "Conjunto de facultades que corresponden a todos los seres humanos como consecuencia de su innata dignidad, destinadas a permitirles el logro de sus fines y aspiraciones en armonía con las otras personas, y que deben ser reconocidos y amparados por los ordenamientos jurídicos de cada estado¹⁷.

1.2. Concepción de los Derechos Humanos en lo Jurídico

Es necesario considerar la importancia de cuál es el sentido del derecho para la vida humana social, pues el derecho es originariamente una exigencia del ser humano, en tanto libre y coexistencial, para realizarse como persona dentro de la comunidad, persiguiendo el bien común. El ser humano, en atención a su singular calidad ontológica, posee intereses existenciales, como el respeto a la vida, a la libertad, a la igualdad, que adquieren la categoría de derechos naturales en cuanto son inherentes al ser mismo de la persona.

¹⁶ HURTADO Caballero Fredy. Derechos Humanos. Impresión Creart I Edición La Paz – Bolivia 2005
Pág. 21

¹⁷ PADILLA Miguel. M., Lecciones Sobre Derechos Humanos y Garantías Ob: Cit. Pág. 33

El derecho positivo tiende a concretar en normas jurídicas esta insoslayable exigencia existencial. De ahí que el derecho participe, como está dicho, de la estructura misma del ser humano en sociedad en cuanto libre y coexistencial.

1.3. Protección Jurídica Del Ser Humano

Desde la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" en 1948 se advierte un marcado interés por lograr la efectiva protección de los derechos humanos. La historia nos indica que se ha logrado una conciencia internacional que ha permitido el repudio a toda violación de derechos humanos logrando que los regímenes autoritarios y totalitarios latinoamericanos sean erradicados, logrando de esta manera la protección ahí donde sus derechos fueran gravemente vulnerados.

En ese contexto surge el Derecho Internacional de los derechos humanos que protege al ser humano por la calidad que enviste este siendo que todo ser humano merece un trato digno ajustado al derecho, con prescindencia del lugar en el que se encuentre allí como de sus características personales.

Se puede afirmar que el fundamento formal que da un reconocimiento en las legislaciones nacionales es la declaración Universal de los Derechos Humanos resolución que data de diciembre de 1948. Dicha declaración proclama los derechos personales, civiles, políticos. Económicos, sociales y culturales del ser humano los cuales solo se ven limitados por el reconocimiento de los derechos y libertades de los demás. Entre los derechos inmersos en la Declaración podemos citar, el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal, a no ser detenido arbitrariamente, a un proceso justo, a la presunción de inocencia hasta que no se compruebe lo contrario, a la no invasión de la vida privada y de la correspondencia

personal, a la libertad de movimiento y residencia, a1 asilo político, a la nacionalidad, a la propiedad, a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión y de expresión, a asociarse, a formar una asamblea pacífica y a la participación en el gobierno, a la seguridad social, al trabajo, al descanso, y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar, a la educación y la participación en la vida social de su comunidad.

1.4. Derechos Humanos en Bolivia

Gracias a la lucha incansable de activistas la Declaración de los Derechos Humanos así como los posteriores Pactos y Convenios Internacionales se encuentran consagrados en las leyes bolivianas, desde el punto de vista de universalidad de estos, su aplicación general, bajo principios de igualdad de las personas, no discriminación por ningún motivo o causa.

Por lo tanto Bolivia incorpora en su ordenamiento jurídico interno los principios enarbolados por la referida Declaración Universal y por los Pactos Internacionales, entrando de esta manera dentro de un sistema jurídico internacional.

En febrero de 1993 fue ratificado por el parlamento hoy Asamblea Legislativa Plurinacional, el Pacto de San José de Costa Rica que fue suscrito por el Estado Boliviano formando parte de nuestra economía jurídica.

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

La actual Constitución Política del Estado fija lineamientos con relación a la política monetaria del Estado Plurinacional indicando:

Artículo 330

I. El Estado Regulara el sistema financiero con criterios de oportunidades, solidaridad, distribución y redistribución equitativa.

II El Estado a través de su política financiera, priorizara la demanda de servicios financieros de los sectores de la micro y pequeña empresa, artesanía, comercio, servicios, organizaciones comunitarias y cooperativas de producción.

IV. El Banco Central de Bolivia y las entidades e instituciones públicas no reconocerán adeudos de la banca o de entidades financieras privadas. Estas obligatoriamente aportaran y fortalecerán un fondo de reestructuración financiera, que será usado en caso de insolvencia bancaria.

Artículo 331

I. Las Actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley.

Artículo 332

I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y instituciones financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano.

II. La máxima autoridad de la institución de regulación de bancos y entidades financieras será designada por la presidenta o presidente del Estado, de entre una terna propuesta por la Asamblea legislativa Plurinacional, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 333

Las operaciones financieras realizadas por personas nacionales o extranjeras, gozan del derecho de confidencialidad, salvo en los procesos judiciales, en los casos en que se presuma comisión de delitos financieros, en los que se investiguen fortunas y los demás definidos por la Ley. Las instancias llamadas por la ley a investigar estos casos tendrán la atribución para conocer dichas operaciones financieras, sin que sea necesaria autorización judicial.

3. CÓDIGO CIVIL - DECRETO LEY N° 12760.

Artículo 291. Deber de prestación y derecho del acreedor.

- I. El deudor tiene el deber de proporcionar el cumplimiento exacto de la prestación debida.
- II. El Acreedor, en caso de incumplimiento, puede exigir que se haga efectiva la prestación por los medios que la ley establece.

Artículo 292. Patrimonialidad de la prestación.

- I. La prestación debe ser susceptible de evaluación económica y corresponder a un interés, aun cuando éste no sea patrimonial, del acreedor.

Artículo 293. Relaciones entre deudor y acreedor.

- I. Las relaciones del acreedor con el deudor en cuanto al ejercicio de sus derechos así como en cuanto a las garantías de la obligación se rigen por las disposiciones pertinentes del libro V del código presente.

Artículo. 294. Fuentes de las Obligaciones.

- I. Las obligaciones derivan de los hechos y de los actos que conforme al ordenamiento jurídico son idóneos para producirlas.

Artículo 414. Interés Legal

I. El interés legal es del seis por ciento anual. Rige a falta del convencional desde el día de la mora.

Artículo 415. Interés Bancario

I. Se salvan las regulaciones que rijan la tasa del interés bancario, o para créditos especiales, quedando sin embargo subsistente respecto a los bancos y otras instituciones las demás disposiciones del presente capítulo.

4. LEY DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS

La presente ley es la culminación del proceso de reforma institucional que se realizó en Bolivia desde 1987, cuyo objetivo era el fortalecimiento del sistema Bancario y la ampliación de su función de asignación de recursos a los diversos sectores de la economía. Para alcanzar estos objetivos la Ley se concentra en asegurar la estabilidad monetaria y fijar los parámetros para un desenvolvimiento adecuado de las entidades financieras.

5. LEY DEL BANCO CENTRAL

6. Artículo 1º.-

"El Banco Central de Bolivia (BCP) es una institución del estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Representa la única autoridad monetaria y cambiaria del país y por ello órgano rector del sistema de intermediación financiera nacional, con competencia administrativa, técnica y financiera y así también con facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y con los alcances establecidos en la presente Ley.

Artículo 3º.

El Banco Central De Bolivia en el marco de la presente Ley, formulara las políticas de aplicación general en materia monetaria, cambiaria * y de intermediación financiera, que comprenden la crediticia y bancaria, para el cumplimiento de su objeto.

La Ley del Banco Central, promulgada en octubre 31 de 1995 define a esta entidad como la única autoridad monetaria y cambiaria del país, cuyo propósito es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional.

De acuerdo al artículo 31 de la mencionada Ley, el Banco Central de Bolivia se constituye en el único ente normador. Además, en su calidad de órgano rector del sistema financiero nacional, el Banco Central está facultado para ejecutar la política monetaria y regular la cantidad de dinero y el volumen de crédito de la economía de acuerdo con su programa monetario.

6. DECRETO SUPREMO 29894 DE 07 DE FEBRERO DE 2009

El Artículo 137 señala (SISTEMA DE REGULACIÓN FINANCIERA) La actual Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se denominará Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y asumirá además las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores y seguros en un plazo de sesenta (60) días.

Las atribuciones en materia de control y supervisión de los sistemas de pensiones serán transferidas a una Autoridad Reguladora a crearse por norma expresa.

Se extingue la Superintendencia de Empresas. Sus competencias serán asumidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural en el mismo plazo de sesenta (60) días.

Se extingue la Superintendencia General del SIREFI. Los recursos jerárquicos que se encuentran a su consideración serán atendidos por el Ministerio de Hacienda en el mismo plazo señalado.

CAPÍTULO V. MARCO INSTITUCIONAL

1. BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Un banco es una institución pública que trafica con el crédito. Los bancos, esencialmente, concentran los ahorros de personas e instituciones públicas y particulares para operar con esos fondos, distribuyéndolos en diversas formas entre quienes requieren de dinero para aplicarlo en actividades productivas con ganancias que reporten utilidades, tanto a los propietarios de los ahorros depositados, como a los bancos que los distribuyen, cuanto a quienes aprovechan de estas distribuciones.

En este sentido, los bancos actúan como intermediarios entre los poseedores de capitales inactivos, y aquellas personas o instituciones que buscan créditos que incrementen sus propios capitales, a fin de obtener mayores rendimientos que produzcan beneficios para el capitalista inactivo. Por consiguiente, la función de los bancos es dar actividad a los capitales inactivos.

2. RÉGIMEN BANCARIO

En la medida en que las economías primitivas de auto subsistencia evolucionaron con la división del trabajo, surgió la necesidad del intercambio de bienes a través del trueque. Esta operación se volvió complicada mientras mayor fue la especialidad del trabajo, debido a la dificultad de coincidencia de deseos entre los que cambiaban productos.

Fue así que nació la idea de contar con un tercer bien que haga posible el intercambio. Este elemento debía contar con ciertas cualidades, tales como tener un valor intrínseco alto, ser divisible, durable y de fácil transporte. Los metales finos, como el oro y la plata, compulsan con estas condiciones por lo que se usaron como medio de cambio hasta adquirir forma de monedas, entre los siglos XVIII y XIX.

A fines del siglo XIX la moneda metálica fue reemplazada por billetes emitidos por bancos, pero convertibles en oro con respaldo de sus reservas en metálico. Con el tiempo, diferentes bancos, aun en un mismo país, estuvieron autorizados a emitir billetes, con sus propias características y bajo la constitución de encajes.

El reconocimiento del principio de que solo el Estado debe ostentar el monopolio de emisión, junto a la conveniencia de uniformar la emisión de billetes, de regular la circulación monetaria y de concentrar en un solo banco que atienda las operaciones del Estado, hizo necesario contar con una entidad bancaria que centralice estas funciones. De este modo, nacieron los bancos centrales en cada nación.

Entre las funciones que cumplen los bancos centrales, figuran las de regular la circulación monetaria y monopolio de emisión, custodian las reservas internacionales de la nación, depositario de las reservas de los bancos, prestamista de última instancia, regulador del crédito, administrador de la deuda externa y de créditos de desarrollo, liquidador de saldos de compensación entre bancos y responsable de la determinación de la paridad cambiaria.

Estas funciones esenciales se complementan con otras derivadas del desarrollo de los sistemas financieros, tales como el manejo de la política monetaria, la regulación de todo el sistema de intermediación financiera, el mantenimiento de un sistema eficiente de pagos y la responsabilidad de procurar un mercado financiero eficiente y competitivo.

La preservación del valor de la moneda, no solo constituye el objetivo básico del Banco Central, sino la esencia misma de su razón de ser. La tendencia

moderna a otorgarle mayor independencia está estrechamente ligada con la afirmación que antecede.

En Bolivia el régimen bancario permite la existencia de bancos privados, a todos los cuales les están admitidas las operaciones tanto pasivas como activas que tiene todo banco.

Durante los primeros años de la República, se hicieron diversas tentativas para organizar bancos en el país, pero fracasaron por el poco volumen de las transacciones. Durante el gobierno de Melgarejo se pudo establecer el Banco Boliviano. En 1871 se fundó el Banco Nacional de Bolivia para efectuar operaciones activas y pasivas. En 1892 se fundó el Banco Francisco Argandoña; poco después el Banco de la Nación Boliviana y finalmente el Banco Mercantil, bajo el régimen de la emisión libre de billetes.

3. OPERACIONES BANCARIAS

La función fundamental de intermediación para el crédito entre los capitales de ahorro o inactivos y los capitalistas activos, que cumplen los bancos, da lugar a una diversidad de operaciones que realizan, de las cuales las más importantes se agrupan en dos órdenes: operaciones activas y operaciones pasivas.

3.1. Operaciones activas

Son aquellas mediante las cuales los bancos conceden créditos con los fondos que guardan en depósito perteneciente a los depositarios. Para estas operaciones hay que tener en cuenta el plazo durante el cual los fondos estarán depositados en el banco, para que éste conceda también los créditos a más o menos plazo, a fin de tener disponibles los pagos a sus acreedores en su oportunidad.

Las operaciones activas son el préstamo en cuenta corriente que consiste en la apertura por parte del banco de un crédito a un cliente, con garantía de valores o mucho más frecuentemente con garantía personal, para que el prestatario haga uso del dinero prestado por partidas fraccionales mediante órdenes de pago o cheques, debiendo pagar el prestatario los intereses y el capital en condiciones claramente estipuladas. Otra operación es el préstamo con garantía que consiste en que el banco presta sumas de dinero con la garantía de valores mobiliarios perfectamente saneados y también con garantía personal, debiendo el prestatario pagar los intereses y reembolsar el capital en las condiciones estipuladas con el banco. Otra operación activa es el descuento de letras de cambio que no es sino una compra de tales documentos que efectúa el banco, antes de la fecha de su vencimiento, mediante el descuento de un interés sumamente módico; pero esta operación tiene que ser garantizada por firmas solventes conocidas del banco que efectúa el descuento.

3.2. Operaciones pasivas

Se llaman así aquellas que cumple el banco, independientemente del crédito; son el depósito y la emisión de billetes.

El depósito bancario no es lo mismo que el depósito que se analiza en materia civil; más bien tiene el carácter de un préstamo que el depositante hace al banco para que éste efectúe sus operaciones activas con dicho dinero, por lo cual tiene que pagar intereses al depositante. El depósito bancario es de dos clases: a la vista y a plazo.

a) El depósito a la Vista

Es aquel cuya devolución puede exigir el depositante en cualquier tiempo.

b) El depósito a plazo

Es aquel que no se puede retirarlo sino después de un plazo previamente establecido y fijo, ya sea tres meses, seis meses o un año. En este caso el interés es mayor que el que paga el banco en el depósito a la vista.

4. BANCO CENTRAL.

El 20 de julio de 1928 constituye la fecha de fundación de lo que hoy es el Banco Central de Bolivia. En ese entonces, la Ley No. 632 del Gobierno del Presidente Hernando Siles, determinó la creación del Banco Central de la Nación Boliviana.

Es la autoridad monetaria por excelencia en cualquier país que tenga desarrollado su sistema financiero. Es una institución casi siempre estatal que tiene la función y la obligación de dirigir la política monetaria del gobierno.

Cada banco central tiene diferentes márgenes de maniobra y responsabilidades pero, en general, todo banco central cumple las siguientes cinco funciones: en primer lugar, son el banco del gobierno, el cual deposita sus ingresos en el banco central, y los gastos se pagan a través de las cuentas que tiene abiertas en él, donde también se depositan las reservas de oro y divisas. Cuando un gobierno tiene que endeudarse, puede acudir a la financiación del banco central o emitir deuda pública, siendo el banco central quien se encarga de vender los bonos, pagarés u obligaciones. En segundo lugar, el banco central controla el sistema bancario del país mediante instrumentos legales y recomendaciones a los bancos. En tercer lugar, es banco de bancos, por lo que la banca privada acude al banco central cuando necesita préstamos. En cuarto lugar, el banco central actúa en caso de bancos que tienen dificultades financieras o no tienen suficiente dinero para

devolver los depósitos, llegando a su intervención; esto no significa que el banco central esté obligado a garantizar los depósitos de todos los bancos.

Para evitar que los bancos tengan que recurrir al banco central, este último obliga a los primeros a mantener cierto porcentaje de los depósitos en reservas depositadas en el banco central. Por último, el banco central diseña y dirige la política monetaria del país, controlando la oferta monetaria y emitiendo las unidades monetarias necesarias para el buen funcionamiento de la economía, pero siempre teniendo en cuenta su objetivo de inflación. Esta política monetaria tiene que ser acorde con la política fiscal del gobierno, que la controlará emitiendo más o menos dinero y fijando los tipos de interés.

4.1. FUNCIONES.

- * Emisión de moneda de curso legal con carácter exclusivo.
- * Es el "banco de los bancos". Los bancos comerciales tienen una cuenta corriente en el Banco Central de igual forma que los individuos tienen las suyas en los comerciales.
- * Es el asesor financiero del gobierno y mantiene sus principales cuentas.
- * Se encarga de custodiar las reservas de divisas y oro del país.
- * Es el prestamista en última instancia de los bancos comerciales.
- * Determina la relación de cambio entre la moneda del país y las monedas extranjeras.
- * Maneja la deuda pública.
- * Ejecuta y controla la política financiera y bancaria del país.

4.2. Bancos Comerciales

Funciones.

- * Aceptar depósitos.
- * Otorgar adelantos y préstamos.

Los depósitos son deudas del banco hacia el público, por las cuales el banco paga un interés. Los préstamos son deudas del público al banco, por ellos el banco recibe un interés, la diferencia entre ambos constituye la ganancia que les otorga la actividad de intermediarios financieros.

5. CLASIFICACIÓN DE BANCOS

De acuerdo a las operaciones activas o pasivas que realizan los bancos, existen diversas clasificaciones de las cuales las más importantes son las que siguen:

5.1. Bancos De Emisión

Son aquellos que tienen facultad legal para emitir libremente billetes en los porcentajes relativos a su encaje metálico que las leyes señalan. Antiguamente se practicaba el sistema de la libre emisión en la cual todos los bancos públicos y privados podían emitir billetes por su cuenta en las condiciones señaladas por la ley. Modernamente casi en todas partes se practica el monopolio de emisión que consiste en otorgar a un solo banco público o privado la facultad de emitir billetes.

También se han creado los bancos centrales que son instituciones públicas que poseen la facultad exclusiva o monopolio de emitir billetes, además como las reservas metálicas se concentran en sus depósitos, son también guardianes de la reserva metálica de un país y finalmente son reguladores del crédito nacional mediante las operaciones de redescuento que hacen en favor de los bancos.

5.2. Bancos De Depósito

Son aquellos que no emiten billetes y por consiguiente como única operación privada realizan la del depósito. En consecuencia reciben depósitos, los cuales siendo a la vista deben ser notificados para su

retiro, con alguna anticipación y siendo a plazo no pueden ser reclamados antes del término, dando margen para practicar el crédito a corto plazo, y el descuento.

Las cajas de ahorro son bancos que reciben en depósito los ahorros personales hasta por cifras muy pequeñas. Estos ahorros no son reclamados sino después de plazos más o menos largos, los que permiten a estos bancos operar con los préstamos, en mayor escala y a un plazo mayor que otros bancos.

5.3. Bancos De Crédito

Son aquellos que realizando las operaciones habituales de los bancos, efectúan con preferencia créditos al público, pero con alguna garantía, de donde han nacido los bancos de crédito hipotecario y de crédito agrario.

Los bancos de crédito hipotecario son aquellos que otorgan créditos con la garantía de bienes raíces: sobre casas departamentos u propiedades; los préstamos no se hacen por el valor total del bien que garantiza, y el cobro es coactivo rematándose el bien hipotecario por el monto de la deuda.

6. CLASIFICACIÓN BANCARIA DE LAS TASAS DE INTERÉS

Existe una diversidad de clasificaciones en los que hace a la tasa de interés, dentro de la presente se analizara lo que señala el reglamento de tasas de interés emitido por la Ley de Bancos y Entidades financieras:

6.1. Tasa de interés Nominal o de pizarra, activa o pasiva

Es la tasa de interés ofertada al público para operaciones de crédito o de depósito, según corresponda, que no considera capitalizaciones o recargos adicionales.

6.2. Tasa de interés Fija

Es la tasa de interés contractualmente pactada entre una entidad financiera y el cliente, la que no puede ser reajustada en ningún momento durante la vigencia del contrato.

6.3. Tasa de interés de Referencia (TRE)

Es la Tasa de interés Efectiva Pasiva (TEP) promedio ponderada de los depósitos a plazo fijo de 91 a 180 días del sistema bancario, correspondiente a la semana anterior a la fecha de contratación de la operación o de ajuste de la tasa variable, según corresponda. Esta tasa será obtenida considerando las tasas de interés de los depósitos a plazo fijo (DPF) de 91 a 180 días del sistema bancario, que se pacten en los 28 días anteriores a la fecha de cierre de la semana de cálculo. La TRE para cada moneda será publicada por el Banco Central de Bolivia y se considera vigente la última tasa publicada.

En el caso que una entidad financiera deseara utilizar una tasa internacional como tasa de referencia, esta deberá ser la tasa de interés de un instrumento o mercado financiero extranjero, correspondiente al día anterior a la fecha de transacción. Esta tasa necesariamente deberá contar con cotizaciones diarias y estar disponible en las publicaciones del Banco Central de Bolivia, así como estar especificada en el contrato de la operación. Se considerará vigente la última tasa registrada por el Banco central de Bolivia para cada plazo.

6.4. Tasa de interés Efectiva Activa (TEA)

Es el costo total del crédito para el prestatario, expresado en porcentajes analizado, que incluye todos los cargos financieros que la entidad financiera cobre al prestatario.

7. SISTEMA DE BANCOS EN BOLIVIA

Según un estudio que se realizó por la Asociación de Bancos se pudo establecer que el Banco Mercantil-Santa Cruz, Banco de la Unión, Banco Nacional de Bolivia; Banco de Crédito; Banco Ganadero.

	TASAS DE INTERÉS	TIEMPO	TASA DE INTERÉS
BANCO NACIONAL DE BOLIVIA	6.49%	18 MESES	4.5% + TRE
BANCO MERCANTIL-SANTA CRUZ	5.99%	12 MESES	5% + TRE
BANCO UNION	5.99%	12 MESES	5% + TRE
BANCO GANADERO	7%	12 MESES	6% + TRE
MUTUAL LA PRIMERA	5.90%	18 MESES	5.5% + TRE
MUTUAL LA PAZ	6.20%	18 MESES	4.5% + TRE

Estos bancos cuentan con los recursos y la pericia, y podrían desarrollarla, para efectuar préstamos para vivienda a familias de bajos ingresos. Colectivamente, los bancos tienen activos más de 10 veces mayores que los del sistema mutual. Sin embargo, lo que parece faltar es la dedicación o el interés para efectuar préstamos para vivienda a largo plazo, particularmente a prestatarios de bajos ingresos. La orientación actual de los grandes bancos es la de brindar servicio a las empresas comerciales mayores y a las personas conectadas con este segmento social y económico. Dado su punto de vista de que es allí donde se pueden obtener utilidades, no es probable que adopten la concesión de préstamos para viviendas en las condiciones actuales. Aunque los bancos realizan préstamos para vivienda, éstos

generalmente son para atender las necesidades de sus clientes, no como su actividad comercial principal.

7.1. Banco Unión

Banco Unión S.A. nace en el año 1982 con el nombre de Banco de la Unión S.A., abriendo su oficina en la ciudad de La Paz, el mismo año, el 01 de octubre inaugura sus oficinas en la ciudad de Santa Cruz. Posteriormente ésta última se convirtió en la casa matriz debido a la importancia económica de esta ciudad, finalmente en la ciudad de Cochabamba abre el Banco sus oficinas el 3 de marzo de 1983.

En el transcurrir del tiempo el Banco ha crecido vertiginosamente hasta alcanzar una posición respetable en el sistema financiero nacional; en el año 1982 la cartera de préstamos alcanzaba a 1.5 millones de dólares americanos, hoy en día esta cartera alcanza a 437 millones de dólares, dato que nos demuestra ese crecimiento.

En noviembre de 1995, el 98 % del paquete accionario es comprado por un nuevo grupo de inversionistas, el Banco es reestructurado y se lanza con un conjunto de nuevos productos y servicios, creando una nueva imagen. La institución simboliza su transformación con una nueva denominación: Banco Unión S.A. Y una nueva identidad corporativa. A través de esta transformación y en el lapso de solo un año el banco consigue posicionarse como el banco más rentable del país, mostrando excelentes índices de solvencia y riesgo y alcanzando así un nivel respetable de confianza.

En julio de 1997, inicia su Proyecto de Innovación Tecnológica, consistente en un cambio de software, actualización de su hardware, implementación de su Banca Remota, rediseño de procesos y automatización de

sus oficinas. De esta manera Banco Unión S.A. ofrece una amplia variedad de productos y servicios destinados a satisfacer las necesidades y expectativas de sus pequeños inversores y las de sus grandes clientes.

Aunque está satisfecho con el actual programa de fideicomiso, el gerente indicó que el Banco de la Unión no estaría interesado en asumir ningún riesgo de crédito en esta clase de préstamos, ya que la gerencia considera que la gente pobre no paga sus préstamos. No obstante, declaró que estarían dispuestos a recibir fondos a largo plazo para hacer préstamos a la clase media y a asumir el riesgo del crédito en este tipo de financiamiento.

7.2. Banco Mercantil -Santa Cruz

En 1907 se ampliaron sus actividades hacia otras ciudades del país, instalándose sucursales en La Paz, Cochabamba, Uyuni, Tupiza, Tarija, Santa Cruz, Sucre y Antofagasta y en 1910, gracias a un significativo aumento de capital, se convirtió en el Banco privado más importante del país. Finalmente, en 1926, debido a la coyuntura política y económica, se decidió trasladar la Oficina Central a la sede de Gobierno.

Con el fallecimiento de Simón I. Patino el 20 de abril de 1947, no sólo se puso fin a una etapa del Banco Mercantil creado por él 41 años antes, sino que empezó la separación de su familia con el Banco, hecho que se concretó definitivamente en el año 1952.

El siguiente hecho importante en la vida de la institución se dio en 1968, cuando la misma fue vendida a una sociedad; pero más importante aún fue la compra de la mayoría de las acciones por parte de Javier Zuazo Chávez y un grupo de empresarios visionarios en 1973.

En la actualidad, el Banco Mercantil S.A. se proyecta al futuro con un estilo de banca moderna y eficaz, desarrollando planes orientados hacia la atención al cliente, a través de nuevos productos y servicios. No sólo ha invertido para contar con Oficinas Centrales en ocho de los nueve departamentos - treinta y un agencias urbanas y rurales - y una Oficina de Representación en Argentina, sino que cuenta, también, con la mayor cantidad de Cajeros Automáticos propios. Todos estos, instalados estratégicamente en todo el territorio nacional, sumando a la fecha 110 en total.

En resumen, estos bancos cuentan con los medios y recursos para efectuar préstamos para vivienda para familias de bajos ingresos, pero no la intención o el incentivo para hacerlo. Esto quizá se deba a su relativa falta de experiencia en la concesión de préstamos hipotecarios, especialmente para familias de bajos ingresos, al igual que a su percepción en el sentido de que los prestatarios de bajos ingresos no pagan sus préstamos. De mayor importancia es que estos bancos tienen una variedad de oportunidades para conceder préstamos en el sector comercial, que coinciden más con la naturaleza de sus depósitos.

7.3. Banco De Crédito

El Banco de Crédito BCP opera en el Perú desde 1889 como Banco Italiano y a partir de 1941 como Banco de Crédito del Perú. El BCP es una institución sólida cuya vocación y principios la han hecho líder indiscutible del mercado peruano a lo largo de sus más de 115 años de impecable trayectoria.

Desde 1995 forma parte del grupo Credicorp, uno de los conglomerados financieros más importantes de Latinoamérica, que combina los negocios

bancarios del BCP y del Atlantic Security Bank con los negocios de seguros de Pacífico Peruano Suiza, la empresa más grande del Perú en su rubro. Las acciones de Credicorp están inscritas en la Bolsa de Valores de Nueva York, lo que le permite acceder con facilidad a los mercados de capitales internacionales.

El Banco de Crédito es una empresa 100% subsidiaria del Banco de Crédito BCP. Inicia sus operaciones en el mercado boliviano en 1994 después de que se adquiere el Banco Popular.

Esta primera apuesta por Bolivia fue muy exitosa, adquiriendo en 1998 el Banco de La Paz y un año más tarde la cartera del Banco Boliviano Americano. Con estas compras, y en base al equipo de profesionales, fueron ganando la preferencia y confianza de sus clientes hasta ubicarse entre los principales bancos del país.

En el año 2000, se inicia un proceso de renovación tecnológica sin precedentes con el fin de sentar las bases necesarias para otorgar a sus clientes el mejor servicio de la banca boliviana.

Se tiene modernos canales electrónicos como la Banca por Teléfono y la Banca por Internet para llevar al Banco a cualquier lugar del mundo donde sus clientes estén.

En la actualidad, el Banco de Crédito de Bolivia S.A. una institución moderna, innovadora y con excelente calidad de atención al cliente. Tiene la cartera más alta y con una de las mayores coberturas del sistema, lo que ha ocasionado un sólido respaldo internacional del BCP, encontrándose en las mejores condiciones para seguir avanzando hacia el liderazgo indiscutible del sistema financiero nacional.

8. ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

Es la denominación que reciben las instituciones financieras autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) "(EX Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras), para realizar operaciones de captación de ahorros y colocación de créditos.

Estas entidades pueden ser:

- Bancos
- Fondos Financieros Privados (FFP)
- Mutuales de Ahorro y Préstamo (MAP)
- Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas o Societarias (CAC)
- Instituciones Financieras de Desarrollo (IFD).

9. AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO A.S.F.I.

9.1. Normativa

En el marco del mandato de la nueva Constitución Política del Estado, y el Decreto Supremo N° 29894, desde el 7 de mayo de 2009, la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras se Denomina Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia. ASFI es la institución del Estado, encargada de regular y supervisar el funcionamiento de las entidades bancarias, cooperativas, mutuales, fondos financieros y entidades que operan con valores y seguros, las que conforman el Sistema Financiero del Estado Plurinacional de Bolivia. Asumió, además, las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de los sectores de valores y seguros.

9.2. Fines Y Alcance

9.2.1. Objetivos

ASFI es una institución estratégica, no solo para proteger los ahorros del público y velar por la estabilidad, solidez y confianza del

sistema financiero sino por ser un actor activo y protagónico que contribuye a la estructuración de propuestas técnicas orientadas a mejorar las condiciones para que el sistema financiero asuma el rol de impulsor del crecimiento y desarrollo económico del país.

ASFI, por otra parte, protege los derechos de los consumidores financieros, que podemos resumir en lo siguiente:

- Derecho a ELEGIR
- Derecho a RECIBIR SERVICIOS DE CALIDAD
- Derecho a RECLAMAR.

9.2.2. Misión

Regular y supervisar el sistema financiero, asegurando su solidez y solvencia, basado en principios constitucionales establecidos por el Estado Plurinacional de Bolivia, de manera de fortalecer la confianza de la población.

9.2.3. Visión

La ASFI es una institución estratégica y transparente que contribuye al desarrollo económico del país y al vivir bien de la población en su conjunto.

9.2.4. Trabajo

Realiza su trabajo a través de:

- La EMISIÓN DE NORMAS para regular las actividades de intermediación financiera, de valores y seguro
- La SUPERVISIÓN del cumplimiento de dichas normas por parte de las entidades financieras que se encuentran bajo su ámbito de control.

9.2.5. Carácter Que Tienen Las Normas Que Emite La ASFI

El marco normativo tiene carácter prudencial y está orientada a:

- Evitar que la entidades financieras incurran en riesgos excesivos que pongan en peligro los ahorros del público.
- Proteger los derechos de los consumidores financieros y promover la prestación de servicios de óptima calidad por parte de las entidades financieras a las que supervisa.

9.2.6. Desarrollo de actividades

ASFI realiza una supervisión preventiva e integral, mediante un proceso continuo de vigilancia de todas las actividades que realizan las entidades financieras bajo su control. Esta labor se lleva a cabo con un enfoque de Riesgos, dirigido a evaluar la forma en que las entidades administran los riesgos en los cuales están incurriendo al prestar servicios financieros.

9.2.7. Proceso

El proceso de supervisión se desarrolla a través de dos tipos de control:

- Análisis de gabinete, en la ASFI
- visitas de campo, en la entidad

El sentido integral de la supervisión quiere decir que considera las siguientes claves de una entidad:

- Aspectos cuantitativos (variables e indicadores financieros).
- Aspectos cualitativos (calidad de la dirección y administración).

10. OPERACIONES QUE REALIZA UNA ENTIDAD DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

Las principales operaciones que las entidades de intermediación pueden realizar, de acuerdo con la Ley de Bancos y Entidades Financieras, son:

10.1. Operaciones Pasivas

- Recibir depósitos de dinero de personas y empresas.
- Contraer obligaciones con el Banco Central de Bolivia y "otras entidades financieras.
- Emitir y colocar bonos.

10.2. Operaciones Activas

- otorgar créditos a personas y empresas.
- Invertir en títulos y valores.
- Realizar giros.
- Comprar y vender dólares, euros y otras monedas extranjeras.

10.3. Operaciones Contingentes

- Operar con tarjetas de crédito.
- Emitir boletas de garantía, y otros avales y fianzas bancarias.

10.4. Operaciones De Administración

- Alquilar casas de seguridad.
- Administrar dinero y otros valores mediante patrimonios autónomos.

10.5. Rendición De Cuentas De Sus Actos

ASFI rinde cuentas de sus actividades y del estado de situación del sistema financiero a través de:

- Exámenes efectuados por la Contraloría General de la República.
- Control externo posterior ejercido por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en su condición de Órgano Tutor.
- Atención a requerimientos de informe oral y escrito del Poder Legislativo.

- Presentación de informes de gestión a las autoridades gubernamentales.
- Divulgación de información para uso de agentes económicos y público en general, acerca del comportamiento del sistema financiero, mediante publicaciones periódicas.

CAPÍTULO VI. REGLAS PARA INCORPORAR EN LA NORMATIVA DE LA A.S.F.I RESPECTO A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

Artículo 1.- (Generalidades). El crédito es un tipo de financiamiento que las personas jurídicas y personas naturales obtienen por medio de los bancos, con los cuales establecen relaciones funcionales y siendo la A.S.F.I. un actor activo y protagónico debe asumir el rol de impulsar las condiciones en el sistema financiero.

Artículo 2.- (Objetivo). El presente Reglamento tiene como objetivo central regular el tratamiento de la información que tiene la A.S.F.I. de las personas que por incumplimiento y cumplimiento de la obligación no pueden acceder a un crédito bancario de una entidad financiera, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica a las partes y por consiguiente prestar un mejor servicio a la población.

Artículo 3.- (Alcance). El presente reglamento será incorporado dentro de las funciones de la A.S.F.I.

Artículo 4.- (Creación). En mérito a los artículos anteriores se crea una oficina de orden legal que se encargue de establecer una red informática de comunicación con los estrados judiciales y las entidades financieras con el fin de tener información rígida y veraz.

Artículo 5.- (Atribuciones). La oficina se ocupara de realizar un seguimiento de oficio a los procesos de las entidades financieras con los prestatarios.

Artículo 6.- (Depuración). En base a la información obtenida de los juzgados y entidades financieras correspondientes se realizará una depuración automática de los prestatarios ya solventes.

Artículo 7.- (Entidades Financieras). Se instruirá a las entidades financieras de todo el país de este servicio para que ellos también realicen una mejor labor en cuanto al crédito.

Artículo 8.- (Requerimiento de la Información). Se establecerá una comunicación directa con las personas interesadas de modo que toda la labor realizada se refleje en el mejoramiento de acceso al crédito.

Artículo 9.- (Disposiciones Finales). El presente reglamento será incorporado para su cumplimiento desde la aprobación del mismo por la ASFI.

CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES

1. El crédito es una operación o transacción de riesgo en la que el acreedor (prestamista) confía a cambio de una garantía en el tomador del crédito o deudor (prestatario), con la seguridad que este último cumplirá en el futuro con sus obligaciones de pagar el capital recibido (amortización de la deuda), más los intereses pactados (servicio de la deuda).
2. Los créditos pueden ser otorgados mediante las siguientes modalidades: Crédito Simple, Línea de Crédito, Línea de Crédito Revolvente, Descuento Comercial, Arrendamiento Financiero, Operaciones de Comercio Exterior e Interior y Crédito Sindicado.
3. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero de Bolivia (ASFI) es una institución técnica de derecho público y con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de regular y supervisar a todas las entidades que realizan actividades de intermediación financiera, de valores y de seguros.
4. Las instituciones financieras han creado los mecanismos necesarios para el control de los créditos y préstamos otorgados a las empresas; sin embargo, en muchas ocasiones no se ejecuta eficientemente el control y esto imposibilita detectar indisciplinas como la utilización del financiamiento en fines diferentes a los aprobados por el incumplimiento de términos y condiciones establecidos en el contrato de préstamos con el Banco.
5. Por distintas razones, motivos los prestatarios ingresan en mora y son reportados por las entidades financieras a la ASFI que los registra en la central de riesgos, con la consiguiente consecuencia de no poder acceder a crédito alguno cuando solucionan su problema de insolvencia tienen que realizar un trámite demoroso, costoso en los juzgados, la entidad financiera y en la ASFI. Por eso siendo un factor limitante en la mejora de las condiciones

económicas de las personas es importante atender esta situación de parte de la A.S.F.I. por ser una institución de orden público que tiene como misión trabajar basados en principios constitucionales y la visión de contribuir al vivir bien de la población en su conjunto, por ello la necesidad de atender esta problemática.

RECOMENDACIONES

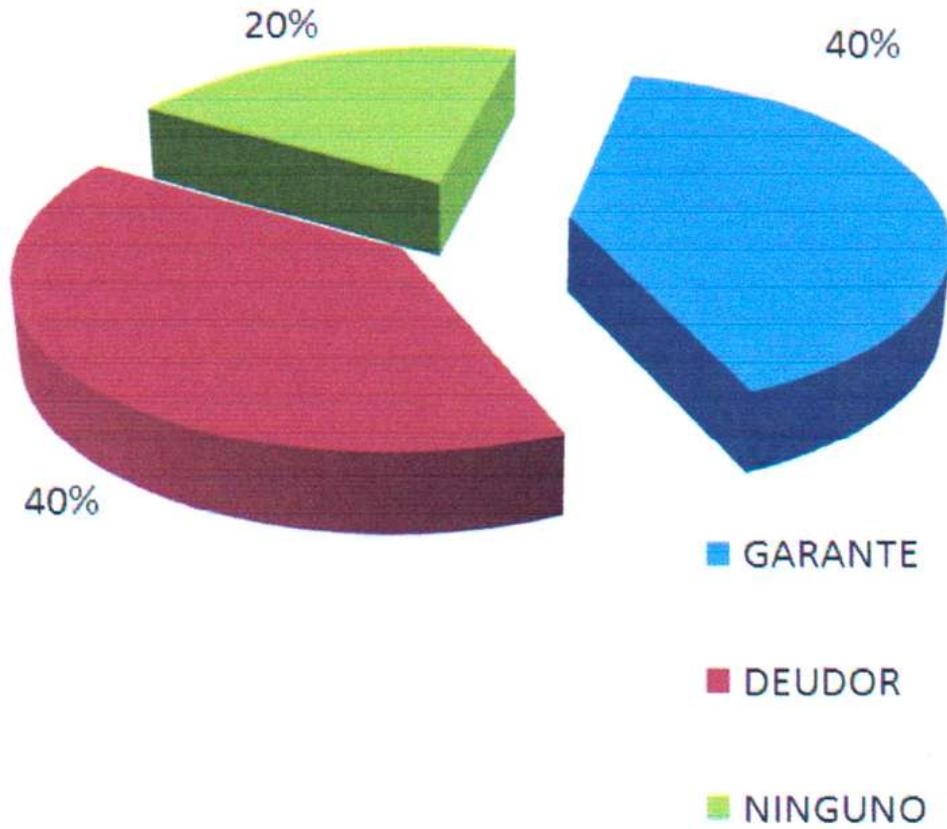
1. La A.S.F.I. siendo la institución encargada de regular el crédito, debe mejorar sus mecanismos de control en cuanto a las personas que ingresaron a la central de riesgos debido a la mora de los pagos.
2. Las entidades financieras brindan opciones y colaboran para la otorgación del crédito, pero no así cuando las personas ingresaron a la central de riesgos y luego de cancelada la deuda, no facilitan el procedimiento para una nueva otorgación de crédito.
3. Actualmente la A.S.F.I. no cuenta con un reglamento actualizado sobre la central de riesgos, estando vigente el reglamento del sistema central de riesgo crediticio de fecha abril de 1999 a pesar de la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado y las modificaciones que incorpora en cuanto al sistema financiero del país, demostrando con ello la falta de interés sobre las personas que ingresan en la central de riesgos.
4. Un mecanismo de control informático actualizado sobre la central de riesgos ayudara a las personas a poder obtener facilidad en cuanto a la otorgación de un crédito rápido, posibilitando mejorar sus necesidades de trabajo, negocio, empresa, etc.

BIBLIOGRAFÍA

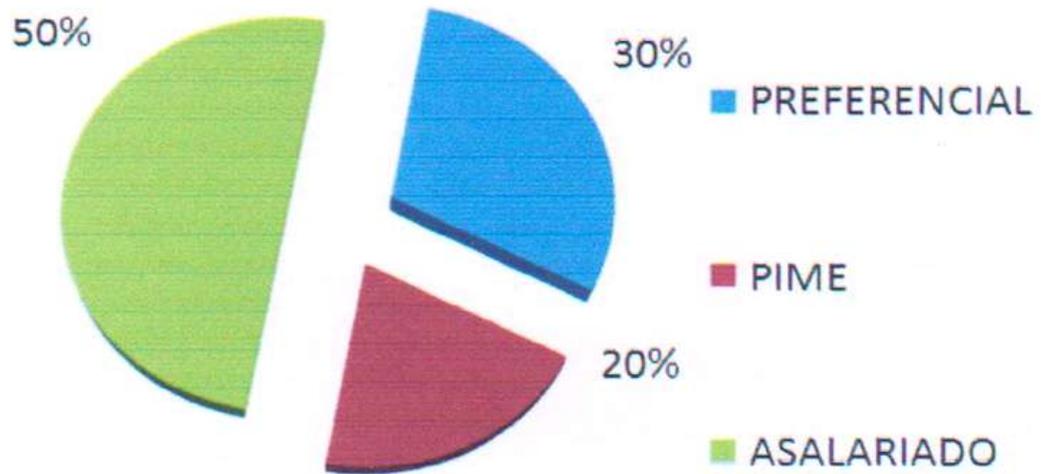
- **AZULA**, Camacho Jaime. "Manual de Derecho Procesal Civil"
- **BANCO CEN DE BOLIVIA**, Revista Bancaria, 1998. **
- **BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A.** Manual de Cobranza.
- **BELLIDO** Sánchez, Pedro. Administración Financiera. Editorial Técnico científico. Lima, Perú. 1998.
- **BOLIVIA**, Ley N° 12760 de fecha 6 de agosto de 1975. Código Civil. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA La Paz-Bolivia 1976.
- **BOLIVIA**, Decreto Ley N° 12760 de fecha 6 de agosto de 1975. Código de Procedimiento Civil. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. La Paz-Bolivia 1976.
- **BOLIVIA**, Constitución Política del Estado Plurinacional. GACETA OFICIAL DE BOLIVIA. La Paz - Bolivia 2009.
- **CABANELLAS**, de Torres Guillermo. Diccionario Jurídico elemental. Editorial Heliasta. Buenos Aires-Argentina 1990.
- **COLECTIVO DE AUTORES**, Instituciones Mercados Financieros, Selección de temas, Editorial Félix Valera, La Habana, 2006.
- **FUENTES**, Damaris. "Modalidades del Crédito".
- **HINOSTROZA**, Miguez. "Procedimiento Coactivo"
- **LUNA**, Yañez Alberto. "Obligaciones Curso de Derecho Civil"
- **MANUAL DE INSTRUCCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL BANCO CENTRAL DE CUBA**. "Créditos". Actualización Mayo, 2008.
- **MUNCH**, Lourdes Ángeles Ernesto. "Métodos y Técnicas de Investigación"
- **PINEDO**, Alvarado Canales. "Metodología de la Investigación". 3ra. Edición.
- **ROMERO**, Sandoval Raúl. "Derecho de Obligaciones"
- **ROSETA PONT**, Manuel. Manual de Derecho Mercantil.
- **TRIGO**, Represas Félix. Derecho de las Obligaciones.
- **WESTON**, T. Fred. "Finanzas. Editorial Graw-Hill. México. 1999.
- **WESTON**, T. Fred. "Manual de Administración Financiera". Editorial Interamericana. España. 1999.

ANEXOS

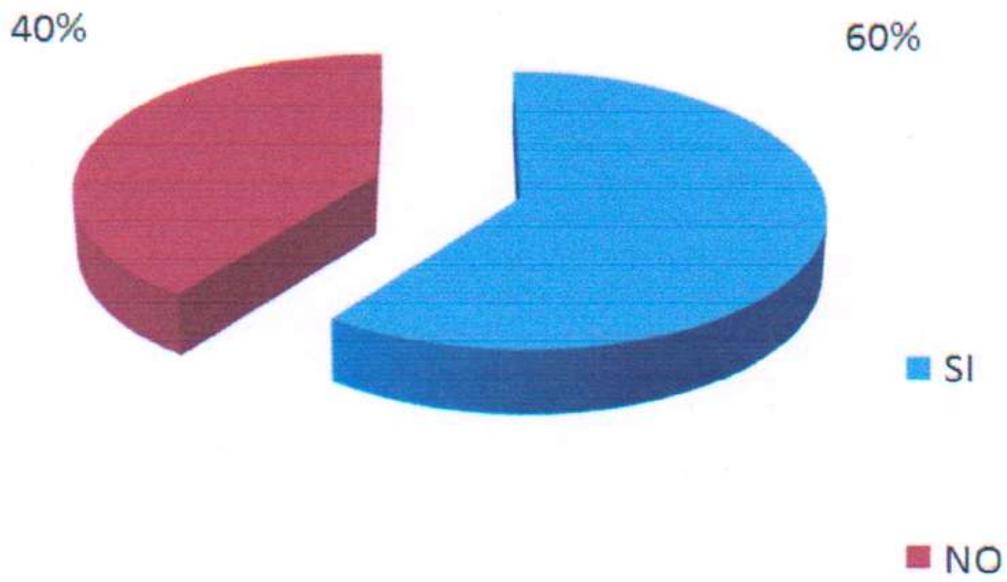
1. ¿CUAL ES LA RELACION QUE USTED TIENE CON LA ENTIDAD FINANCIERA?



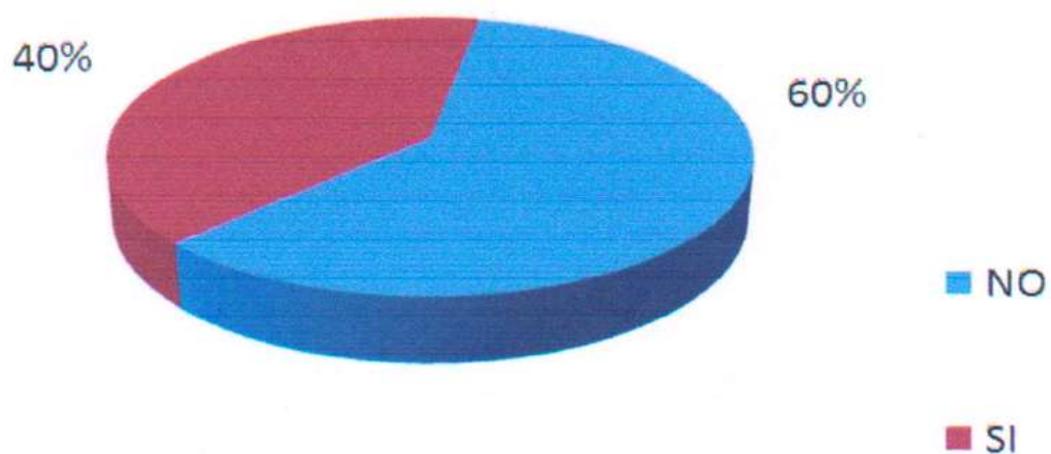
2. ¿A QUE TIPO DE CREDITO TUVO ACCESO?



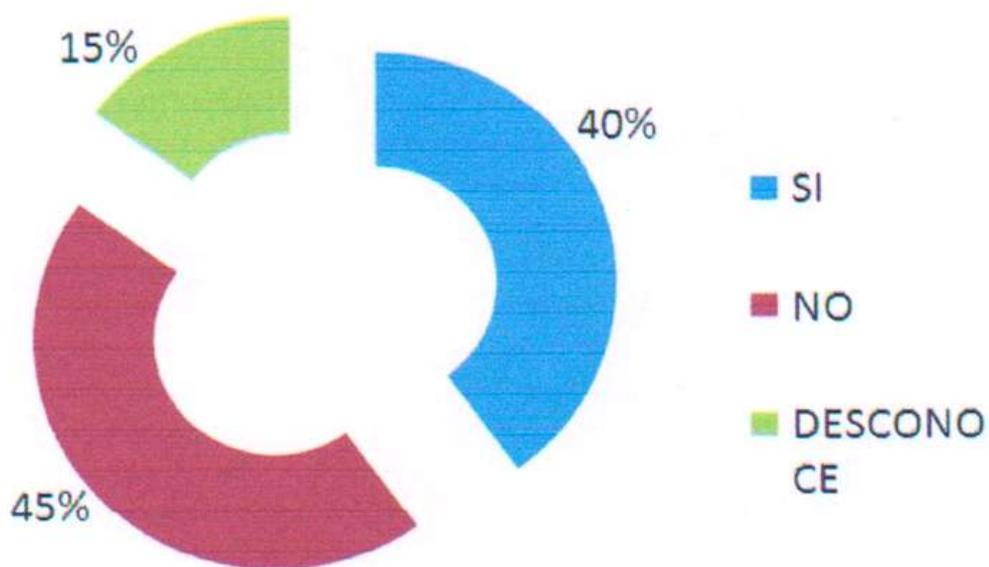
3. ¿DEBE ALGUNA CUOTA DE PAGO AL BANCO?



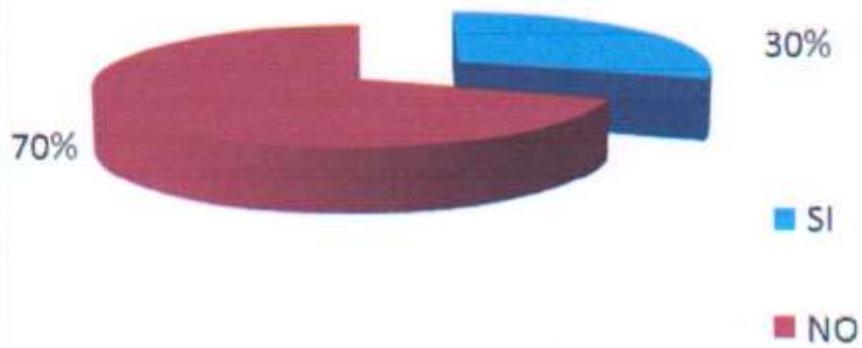
4. ¿CONOCE USTED LO QUE ES LA CENTRAL DE RIESGOS?



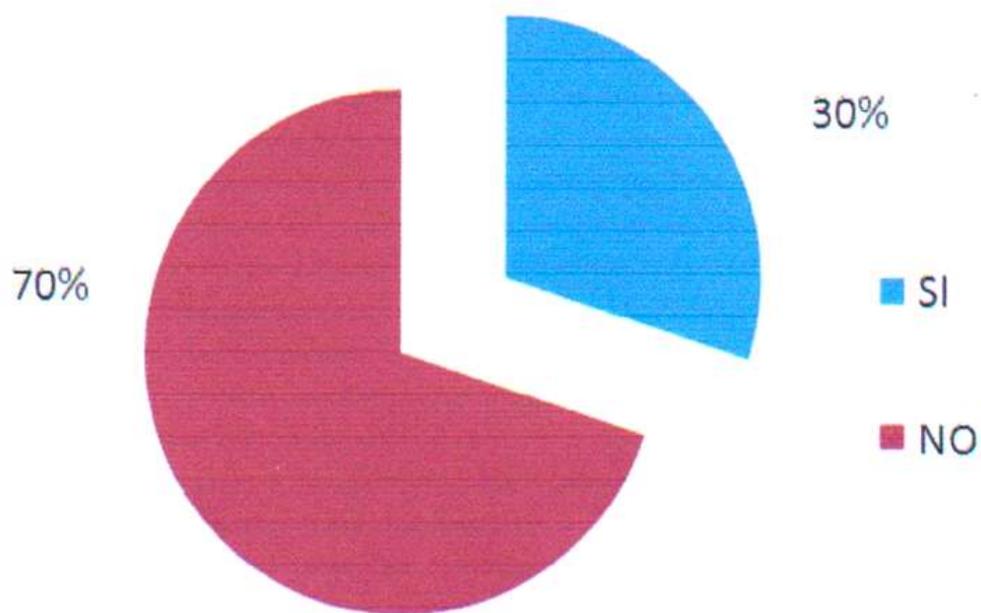
5. ¿USTED SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA CENTRAL DE RIESGOS?



**6. ¿SABE QUE PASOS DEBE SEGUIR
PARA SACAR SU NOMBRE DE LA
CENTRAL DE RIESGOS?**



**7. ¿CONSIDERA QUE LA ASFI SE
PREOCUPA POR LAS PERSONAS QUE
SACAN CRÉDITO?**



SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE PARTIDO EN LO CIVIL.

**SE APERSONA Y REPRODUCE
PRUEBAS.
OTROSIES.**

BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A., legalmente representada por el **Dr. EDWIN NAVARRO QUISPE** mayor de edad, hábil por derecho, de profesión Abogado, con C.I. 4276387 L.P. con poder bastante y suficiente No. 1103/2006, otorgado ante la Notaria de Fe Publica No. 007, a cargo de la Dra. Silvia Noya Laguna, dentro el proceso civil ejecutivo seguido contra **QUISPE CONDORI IRENE Y OTROS**, ante las consideraciones de su autoridad con el debido respeto expongo y pido:

Señor Juez: en virtud al Poder 1103/2006 de fecha 30 de Septiembre de 2006 el mismo que tengo a bien adjuntar, el Sr. Pablo Alberto Gonzáles López en su condición de Gerente General del Banco Los Andes Procredit S.A., asimismo debidamente registrada en FUNDEMPRESA otorga poder a los abogados suscribientes los mismos indistintamente para poder asumir los procesos civiles, por lo que solicito se tenga presente mi apersonamiento y se me haga conocer ulteriores diligencias del proceso y sea previas las formalidades de ley.

OTROSI.- señor juez, habiendo su autoridad aperturado periodo de prueba tengo a bien reproducir las siguientes:

- A fs. el documento privado suscrito con la presente Institución Bancaria y los demandados.
- A fs. el correspondiente Auto Intimatorio y las notificaciones a los demandados.
- A fs. cursa la boleta de desembolso y la liquidación adjunta donde se evidencia el monto de dinero retirado y la deuda que mantiene con la presente institución.
- Es mas al presente el credito otorgado cuenta con recargos y cuotas en mora que los mismos elevan la deuda que tienen los demandados con la presente Institución.

SEÑOR JUEZ TERCERO DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL.

**SE APERSONA Y SOLICITA
HIPOTECA JUDICIAL.
OTROSIES.**

BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A., legalmente representada por el **Dr. EDWIN NAVARRO QUISPE** mayor de edad, hábil por derecho, de profesión Abogado, con C.I. 4276387 L.P. con poder bastante y suficiente No. 3/2006,

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL.

SE APERSONA Y SOLICITA
EJECUTORIA.
OTROSIES.

BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A., legalmente representada por el Dr.

SEÑOR JUEZ QUINTO DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL.

SE APERSONA Y SOLICITA
SENTENCIA.
OTROSIES.

BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A., legalmente representada por el Dr. EDWIN NAVARRO QUISPE mayor de edad, hábil por derecho, de profesión Abogado, con C.I. 4276387 L.P. con poder bastante y suficiente No. 3/2006, otorgado ante la Notaria de Fe Publica No. 007, a carago de la Dra. Silvia Noya Laguna, dentro el proceso civil ejecutivo seguido contra JUANES MENDOZA

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL.

SOLICITA.

OTROSI.

BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A., legalmente representada por el **Dr. CARLOS ALBERTO SALAMANCA CLAVIJO**, mayor de edad, hábil por derecho, de profesión abogado con C.I. 3439142 L.P. con poder bastante y suficiente Nro. 3/2006, otorgado ante la Notaria de Fe Pública No. 007 a cargo de la Dra. Silvia Nova Laguna, dentro el

AL OTROSI.- Señor Juez, de acuerdo al folio que adjuntamos se evidencia que la institución que represento se encuentra en el segundo lugar, estando primero la hipoteca del Banco Sol S.A. y ha efectos de que la Institución que represento recupere el credito otorgado solicito se proceda ordenar la LA ANOTACION PREVENTIVA y asi garantizar la acreencia de la ejecutada de conformidad al art. 156 del Código de Procedimiento Civil disponiendose LA ANOTACION PREVENTIVA sobre la linea telefonica con Nro. 2218730 de propiedad de NANCY GOMEZ

AL OTROSI.- Señor Juez, de acuerdo al folio que adjuntamos se evidencia que la institución que represento se encuentra en el segundo lugar, estando primero la hipoteca del Banco Sol S.A. y ha efectos de que la Institución que represento recupere el credito otorgado solicito se proceda ordenar la LA ANOTACION PREVENTIVA y asi garantizar la acreencia de la ejecutada de conformidad al art. 156 del Código de Procedimiento Civil disponiendose LA ANOTACION PREVENTIVA sobre la linea telefonica con Nro. 2218730 de propiedad de NANCY GOMEZ QUIJUA el mismo que se encuentra registrado bajo Nro. De contrato 71-075382, solicitando se nos franquee las ejecutoriales de ley. Para dicho

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN EN LO CIVIL.

SE APERSONA Y SOLICITA.

SE OFICIE.

OTRO SI.

BANCO LOS ANDES PROCREDIT S.A. legalmente representada por el **Dr. EDWIN NAVARRO QUISPE** mayor de edad, hábil por derecho, de profesión Abogado, con C.I. 4276387 L.P. con poder bastante y suficiente N° 1103/2006, otorgado ante la Notaria de Fe Publica N° 007, a cargo de la Dr. Silvia Noya Laguna, dentro del proceso civil ejecutivo seguido contra **URDANIVIA MACHICADO FLAVIO Y OTROS**, ante las consideraciones de su autoridad con el debido respeto expongo y pido.

Señor Juez, solicito a su autoridad se oficie a las Oficinas de Derechos Reales de la ciudad de La Paz y El Alto y a la Unidad Operativa de Transito, para que

